

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de julio de 2023.

No. 57

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 140/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se declara como patrimonio cultural inmaterial a “La Gran Cabalgata Villista”.

Pág. 3144

-0-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

ACUERDO del C. Secretario de Coordinación de Gabinete, por el que se delegan en la C. Corina Alejandra de la Cruz Chávez, Coordinadora General de Administración de la Secretaría, diversas atribuciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Pág. 3158

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

ACUERDO N° 018/2023 de la C. Secretaria de Desarrollo Humano y Bien Común, por el que se modifican diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa 1S025A1 de Desarrollo Humano, para el ejercicio fiscal 2023.

Pág. 3162

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 010 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° ICHIFE-LP-009-2023, relativos a la construcción de barda perimetral en la Primaria Aurelia Calderón de Escobar, ubicada en la colonia Ejido Salvarcar en Juárez, Chih.; la construcción de cinco servicios sanitarios integrados a aulas y barda perimetral, en el Jardín de Niños 18 de Marzo 1084, ubicado en el fraccionamiento Jardines del Norte, en Chihuahua, Chih.; la construcción de cuatro aulas y módulo de escaleras, en la Secundaria Estatal 3024 Héroes Ferrocarrileros, ubicada en el fraccionamiento Atenas, en Chihuahua, Chih.; la rehabilitación de cubierta tipo domo, en la Primaria José María Morelos y Pavón 2118, ubicada en la colonia Morelos, en Hidalgo del Parral, Chih.; y la construcción de un aula en la Primaria 5 de Mayo 2123, ubicada en Santa Bárbara, Chih.

Pág. 3166

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 063-2023-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de pick up.

Pág. 3167

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-54, relativa a la construcción de red de drenaje sanitario y red de agua potable en la colonia Salvacar.

Pág. 3168

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-55, relativa a la rehabilitación a base de poliurea de los tanques I y II Fundadores y construcción de caseta de operación y barda perimetral.

Pág. 3169

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DA-CT-AD-2023-56, relativa a la adquisición de diversos materiales.

Pág. 3170

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE87/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para la asignación de recursos financieros para gastos en comisiones del personal del Instituto y se abrogan los aprobados en el Acuerdo IEE/CE24/2017.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE88/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente RAP-037/2023, en relación con el instrumento de revocación de mandato radicado en el expediente IEE-IPC-03/2023.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE89/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente RAP-036/2023, en relación con el instrumento de revocación de mandato radicado en el expediente IEE-IPC-04/2023.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE90/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente RAP-035/2023, en relación con el instrumento de revocación de mandato radicado en el expediente IEE-IPC-06/2023.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE91/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral en relación con el dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización local respecto de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización ciudadana "Cohesión Ciudadana por Chihuahua, A.C.", correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2022 y enero de 2023, la cual presentó solicitud de registro para constituirse como partido político local.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE92/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral en relación con el dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización local respecto de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización ciudadana "Un Siglo con el Pueblo, A.C.", correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2022 y enero de 2023, la cual presentó solicitud de registro para constituirse como partido político local.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-06/23, relativa al suministro e instalación de sistema de videoconferencia.

Pág. 3171

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LINEAMIENTOS de Operación del Comité Interdisciplinario de la NOM-035.

Pág. 3172

-0-

MEDIDAS de Prevención y Acciones de Control NOM-035.

Pág. 3179

-0-

POLÍTICA de Prevención de Riesgos NOM-035.

Pág. 3181

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM32/2023, relativa a la adquisición de 45,000 kits de útiles escolares.

Pág. 3183

-0-

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 16-2023 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° DOPM-48-2023, relativo a la construcción del Instituto Superior de Seguridad Chihuahua, primera etapa; DOPM-52-2023, relativo a la instalación de cercado perimetral en la Deportiva Sur; y DOPM-53-2023, relativo al bacheo en avenidas principales y calles en diversas colonias de la ciudad.

Pág. 3184

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

MANUAL de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Municipal de las Mujeres de Juárez 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3185 a la Pág. 3195

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4°, 93 fracciones IV y XLI y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1 fracciones I y IV, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como 2, 3, 13 fracción I, 14 fracciones I y II, 72, 73, 74 Bis fracción II y 81 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Para ello, el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Por su parte, el Estado Mexicano se suscribió en el año 2003 a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual tiene como finalidades principales el respeto del patrimonio cultural inmaterial, la sensibilización en los planos locales, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco, así como la cooperación y asistencia internacionales. Como funciones de los Estados partes, el artículo 11 de la Convención dispone que a cada uno incumbe adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

En ese tenor, el artículo 11 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece como derechos culturales de los habitantes, entre otros, el de disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia, así como procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones.

De igual manera, el artículo 15 de la citada legislación general indica que las entidades federativas desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la investigación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

A nivel local, la Constitución Política del Estado, en su artículo 4°, también reconoce el derecho de toda persona para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Para ello, prevé que las leyes respectivas establecerán los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural, y promoverán la protección del patrimonio cultural material e inmaterial.

A su vez, la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua determina como patrimonio cultural del Estado de Chihuahua a los bienes y expresiones materiales e inmateriales, producto de las manifestaciones culturales, que sus habitantes reconocen como digno de ser protegido, conservado, salvaguardado, por ser representativo de su identidad plural, diversa y dinámica, para ser transmitido a las generaciones presentes y futuras. Igualmente, indica que por ser expresión de la creatividad y capacidad como experiencia humana singular, vinculada a los distintos ambientes naturales que integran el territorio chihuahuense, este patrimonio cultural es un recurso insustituible y estratégico en las aspiraciones para alcanzar un desarrollo sostenible y justo, por tener valor y significado con relevancia paisajística, urbanística, arqueológica, histórica, artística, antropológica, paleontológica, simbólica, etnológica, tradicional, arquitectónica rural o urbana, científica, tecnológica y/o lingüística.

Tal ley define al patrimonio cultural inmaterial como el conjunto de conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales tradicionales, representaciones y visiones culturales, expresiones orales, usos sociales, rituales y festivos, costumbres y sistemas de significados y valores culturales, formas de gobierno, formas de expresión simbólica y las lenguas del Estado de Chihuahua, así como los objetos, instrumentos, artefactos y espacios que les son inherentes. En

este concepto están incluidos los creadores y portadores de conocimiento de los pueblos originarios, comunidades étnicas y grupos de cultura popular urbanos o rurales.

La legislación de mérito consigna, además, que el patrimonio cultural inmaterial, que se trasmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y creatividad humana.

El objetivo de que un bien sea declarado patrimonio cultural radica en que el mismo recibirá un tratamiento especial y un presupuesto etiquetado para el desarrollo de programas de investigación, catalogación, revaloración, protección, revitalización, intervención, conservación, custodia, disposición, formación o capacitación, difusión y, en su caso reproducción.

Ahora, corresponde a la persona titular del Ejecutivo la emisión y publicación de la declaratoria de los bienes que por su valor excepcional son considerados como patrimonio cultural del Estado, para lo cual la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua prevé un procedimiento que inicia con la solicitud remitida por la persona interesada ante la Secretaría de Cultura, o bien, como en el caso que nos ocupa, por iniciativa de las Diputadas y Diputados en el H. Congreso del Estado, siempre que se refieran a bienes inmateriales.

En efecto, el 24 noviembre de 2022, el Diputado Edgar José Piñón Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de declarar “La Gran Cabalgata Villista” como patrimonio cultural del Estado de Chihuahua. Como sustento para presentar tal iniciativa, el legislador expuso una serie de argumentos que, por estimarse de trascendental relevancia para motivar la expedición del presente instrumento, se transcriben íntegramente a continuación:

La “Gran Cabalgata Villista” es una tradición chihuahuense que nació en el año de 1996, iniciada por el señor José Socorro Salcido Gómez con el propósito de conmemorar el aniversario luctuoso del General de la División del Norte Francisco Villa, uno de los personajes más representativos de México.

También es uno de los principales atractivos del festejo denominado “Jornadas Villistas”, realizadas en Hidalgo del Parral, Chihuahua que conmemoran la muerte del caudillo revolucionario, así como la fundación de esta localidad.

En la cual año tras año, crece en número de jinetes, originarios de diferentes municipios del estado, así como de diferentes estados del País y participantes de otras latitudes del mundo.

En estas jornadas las escenificaciones de lo acontecido en torno al General Villa atraen a todo tipo de visitantes, siendo un acontecimiento de talla nacional e internacional, el cual tiene como finalidad integrar historia, cultura y tradiciones de la región en la sociedad chihuahuense.

Misma que inicia desde la heroica Ciudad Juárez, donde el General Villa tuvo gran presencia y siendo el escenario de varias batallas en aquellos años remotos, una de ellas fue la Batalla de la Toma de dicha ciudad, que dio testimonio de los enfrentamientos armados de las fuerzas revolucionarias en el año de 1911, movimiento encabezado por Villa y Pascual Orozco, que concluyó cuando ellos y el entonces Presidente Porfirio Díaz, firmaron los Tratados de Ciudad Juárez, donde este último aceptó renunciar al poder.

Así, también sobrevino la denominada “Batalla de Tierra Blanca”, que se desarrolló a unos cuantos kilómetros al sur de la ciudad, al enfrentarse fuerzas federales contra los revolucionarios. En ese hecho de armas, fueron el espíritu guerrillero del General y su táctica al definir la línea de combate de los cabalgantes villistas, las que condujeron a la victoria y posicionaron a Villa como un ícono de la Revolución, ya que aun cuando enfrentaron a un ejército más disciplinado y con mejor artillería, lograron recobrar el mando de Ciudad Juárez y el control del centro ferroviario más importante al norte del país para después proseguir hasta la Capital del Mundo con un recorrido aproximado de más de 600 kilómetros y la participación de miles de jinetes.

El vocablo cabalgata tiene varias acepciones, una de ellas, debe entenderse como una excursión a caballo, y otra puede ser un desfile de jinetes, el cual se realiza por algún día en especial, o el festejo de alguna fecha importante.

En nuestro estado son muy comunes las cabalgatas, se han realizado para conmemorar fiestas patronales, la creación de un municipio, la iniciación de la revolución mexicana o bien alguna festividad de trascendencia o también se realizan por cuestiones religiosas.

En este sentido, el Reglamento para las Cabalgatas en el Estado de Chihuahua, expedido en el año de 1999, define a la cabalgata como el conjunto de personas que se reúnen para recorrer determinada distancia con el objeto de hacer deporte y conmemorar un acontecimiento histórico o festejar algún acto cívico. Aunado a lo anterior, debo mencionar que con ello existe una verdadera derrama económica en la realización del evento en mención.

Además, es pertinente recordar que el artículo 2 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado, que en texto dispone que se entiende por Patrimonio Cultural lo siguiente:

Se considera patrimonio cultural del Estado de Chihuahua a los bienes y expresiones materiales e inmateriales, producto de las manifestaciones culturales, que sus habitantes reconocen como digno de ser protegido, conservado, salvaguardado, por ser representativo de su identidad plural, diversa y dinámica, para ser transmitido a las generaciones presentes y futuras. Por ser expresión de la creatividad y capacidad como experiencia humana singular, vinculada a los distintos ambientes naturales que integran el territorio chihuahuense, este patrimonio cultural es un recurso insustituible y estratégico en las aspiraciones para alcanzar un desarrollo sostenible y justo, por tener valor y significado con relevancia paisajística, urbanística,

arqueológica, histórica, artística, antropológica, paleontológica, simbólica, etnológica, tradicional, arquitectónica rural o urbana, científica, tecnológica y/o lingüística.

Del mismo modo, se pretende honrar la memoria de los revolucionarios villistas que recorrieron nuestro estado cabalgando durante el movimiento armado de 1910, reconociendo el papel esencial que representó la caballería en las hazañas militares del General Francisco Villa durante la Revolución, además de ser el medio de transporte que empleaban los cabalgantes y en sí, este movimiento social representa parte importante de la historia de nuestro país y del estado, por lo cual el desarrollo de este evento generó desde sus comienzos gran aceptación y participación social.

Por lo que actualmente es una de las mejores cabalgatas organizadas en el país, pues reconocen el esfuerzo de nuestros antepasados en sus gestas heroicas, que se ve reflejada hoy en día en el compromiso y constancia de los participantes, al cabalgar y recorrer aquellas localidades que transitaron quienes acompañaron al Centauro del Norte y participaron en ese movimiento.

Convencido de la importancia de mantener viva esta tradición, y con el propósito de impulsar mayor participación de cabalgantes de las distintas regiones del Estado, que fueron parte en el recorrido del Ejército Villista y que apoyaron dicho movimiento social en esa época, es por ello que solicito que sea declarada Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua en aras de difundir, preservar y fomentar parte de la historia de nuestra entidad.

En resumen puedo decir que ningún evento revive la efervescencia revolucionaria y hace homenaje a nuestros antepasados de los ejércitos revolucionarios de Chihuahua, como lo hace la Gran Cabalgata Villista, ver a hombres y mujeres recorrer nuestras llanuras y desiertos con la convicción de honrar a la división del norte y mantener viva la herencia de la revolución mexicana en la construcción del México moderno y del Chihuahua del siglo

XXI, es sin lugar a dudas un argumento muy sólido para que este evento sea parte de nuestro patrimonio, de nuestra identidad y de lo que los chihuahuenses podemos mostrarle al mundo.

De acuerdo con la información proporcionada por el H. Congreso del Estado, en fechas 12 y 19 de mayo de 2023, se realizaron mesas de estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, donde asistieron expertos en la materia, historiadores, participantes de la cabalgata e iniciadores de la misma; de igual modo, se convocó a la Secretaría de Cultura a efecto de que, en términos del artículo 79 BIS de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado, coadyuvara en el análisis del asunto, dándole la oportunidad para que aportara los elementos técnicos que considerara pertinentes.

Así, la Comisión de Turismo y Cultura del citado órgano de representación popular se encontró en aptitud de allegarse de la información necesaria para el estudio y análisis de la iniciativa, y recopiló diversa información histórica de especial trascendencia que abona a las consideraciones que sustentan la emisión de esta declaratoria, por lo que se transcribe a continuación:

Como antecedente histórico, la Revolución Mexicana, fue un movimiento social que se desarrolló de los años 1910 a 1917, consecuencia del descontento de la población hacia la dictadura del general Porfirio Díaz; movimiento que lideró en un inicio Francisco I. Madero, y que derivó en una guerra civil que transformó las estructuras políticas y sociales de México.

Un grupo de hombres entre ellos ganaderos, mineros y agricultores, encabezados por Abraham González, se levantaron en armas el 20 de noviembre de 1910 en Chihuahua, utilizando como medio de transporte los caballos, encontrándose entre sus filas José Doroteo Arango Arámbula, mejor conocido como “Pancho Villa”, y sus seguidores, a quienes después se les denominaría “la División del Norte”.

En la tarde del 20 de noviembre, Villa y un grupo de más de 300 hombres tomaron, sin resistencia alguna, al pueblo de San Andrés, Riva Palacio, allí se atrincheraron 30 de dichos hombres esperando al 12vo batallón de

Infantería del Ejército, compuesto por 170 personas, que se sabía que se abastecería de agua para el vapor del tren en el que venían, en el pueblo de San Andrés, esto ocasionó el primer hecho de armas en que se enfrentaron los revolucionarios maderistas y el ejército mexicano en todo el país, en donde Francisco Villa tendría su primera victoria en la Revolución enfrentando a un enemigo muy superior en número.

Posteriormente, Villa y sus hombres, se volvieron a levantar en armas para apoderarse del territorio considerado como el más importante del norte del país, lo que dio paso a la Batalla de Ciudad Juárez en 1911.

Después de la Decena Trágica en que resulta asesinado el Presidente Francisco I. Madero, Villa, después de haberse escapado de la prisión en Ciudad de México y establecido en su residencia en El Paso, Texas, el 15 de marzo de 1913 regresó a San Andrés, ya que allí había guardado armas. En este lugar comenzó a construir un ejército con la población que lo respaldaba, reclutando a amigos y familia para crear la famosa División del Norte.

El 8 de diciembre de 1914, Pancho Villa asumió como gobernador de Chihuahua, durando 30 días en el cargo, incluso este tiempo se ha conocido a través del tiempo como “las cuatro semanas que estremecieron a Chihuahua”, debido a la gran gestión que realizó este personaje como autoridad en el Estado. Se dice que el General Villa y sus tropas llegaron a la ciudad de Chihuahua “a caballo, en origen y perfectamente disciplinados”, generando un impacto en la población.

Pancho Villa es un ícono para los mexicanos, su figura es reconocida a nivel internacional, y se asocia principalmente al estado de Chihuahua. Tan relevante es este personaje en nuestra sociedad, que institucionalmente se ha denominado el año 2023 como el “Centenario de la muerte del General Francisco Villa”.

Es importante recordar que el Estado de Chihuahua se colonizó en una primera instancia mediante el uso del caballo, los cuales llegaron al país con los conquistadores españoles, pero fueron los pueblos bárbaros quienes rápidamente domesticaron y se convirtieron en los verdaderos centauros de la guerra apache en el estado de Chihuahua. El caballo formó parte fundamental de la Revolución Mexicana, donde Chihuahua tuvo una importante participación, pues sin el estado no se explica el triunfo de la Revolución. Una vez pacificado el país, el caballo siguió siendo un instrumento fundamental para la actividad agrícola y ganadera, hasta nuestros días. Las cabalgatas representan una de las actividades más antiguas que se han desarrollado por el hombre; el caballo es y ha sido utilizado en muchas comunidades como medio de transporte, pues es más rápido y sencillo de utilizar.

Esta actividad promueve las raíces mexicanas, y sobre todo chihuahuenses, pues es parte de las tradiciones de las comunidades alrededor del estado. A través del tiempo esta práctica ha evolucionado, pues además de ser utilizadas para actividades del campo, ahora también es una actividad recreacional de las familias chihuahuenses, e incluso es realizada con motivo de alguna de las fiestas patronales de los municipios o localidades.

Es importante destacar que los jinetes y caballos que participan en estas tradicionales cabalgatas, siempre reciben una preparación previa, la cual incluye capacitación sobre el cuidado del caballo, así mismo garantiza la atención médica, una alimentación de calidad y promueve un trato digno para el animal.

(...)

Varias entidades federativas tales como Morelos, Tlaxcala, Veracruz, Guerrero y Nuevo León, han declarado las cabalgatas como patrimonio cultural inmaterial, aludiendo a la importancia de que esta tradición sea reconocida y protegida.

“La Gran Cabalgata Villista”, fue organizada por primera vez el 19 de julio de 1996, por José Socorro Salcido Gómez, originalmente con un recorrido de 27 kilómetros hacia Hidalgo del Parral, con el propósito de emular a los revolucionarios que acompañaron al General Francisco Villa por todo Chihuahua, montados en sus caballos, durante la Revolución Mexicana, donde se destacó el uso de estos animales como parte de la estrategia de guerra del General.

La creación de esta cabalgata obedeció a buscar, además de un reconocimiento cultural, una forma de detonar el desarrollo turístico y económico de la región de Hidalgo del Parral y los demás municipios aledaños por donde paraba la cabalgata.

Es importante mencionar que hoy en día, la Gran Cabalgata Villista alberga además de un comercio de equinos y objetos relacionados con los cabalgantes, espacios para el desarrollo cultural en sus diversas expresiones.

Esta cabalgata se ha vuelto una tradición los últimos 27 años, ya que cada mes de julio, cabalgantes y equinos parten de Ciudad Juárez, recorriendo gran parte de la extensión del estado, comprendiendo dicha ruta más de 600 kilómetros de distancia, contando con la participación de entre cinco mil a diez mil cabalgantes. En esta fecha, Parral se convierte en el centro cultural y social más importante de la entidad. Incluso, “La Gran Cabalgata Villista” está considerada como una de las cinco cabalgatas más concurridas en todo el mundo.

Si bien esta lleva el nombre del Centauro del Norte, que es el revolucionario más conocido en el mundo, conmemora la muerte del General Villa, así como también al ejército conocido como la “División del Norte” que hizo posible la Revolución Mexicana e influyó de manera trascendental en la política y sociedad mexicana.

Aunado a ello, la Comisión de Dictamen Legislativo, durante los trabajos de análisis de la iniciativa antes mencionada, identificó los siguientes requisitos necesarios para la emisión de la declaratoria, concluyendo en cada uno de ellos lo siguiente:

1. Protección, conservación y preservación de “La Gran Cabalgata Villista” como Patrimonio Cultural del Estado.

Esta cabalgata ha provocado un cambio cultural importante en la sociedad, en donde se puede observar la participación de familias completas, niñas, niños, adolescentes, madres y padres, siendo un fenómeno de carácter social, político y económico. En la actualidad podemos decir que independientemente de las ideologías políticas, este evento reúne a los chihuahuenses y les otorga un sentido de pertenencia e identidad para con el Estado de Chihuahua.

2. Inherencia a la comunidad o grupos de personas del estado de Chihuahua.

La llegada a Parral reúne a más de siete mil cabalgantes en una sola jornada, cuando la cabalgata pasa por Valle de Zaragoza, Satevó y demás pueblos aledaños, se lleva a cabo una fiesta popular a la que asiste todo el pueblo y todas las comunidades cercanas, en las que hay música, comida, y un desfile donde participan miles de cabalgantes. Durante toda la ruta, estos cabalgantes van siendo recibidos por los pobladores para que pernocten, y que de alguna manera sus caballos puedan descansar.

La cabalgata es un evento esperado por una gran parte de municipios y ciudadanos del estado de Chihuahua, dada su importancia cultural, social y económica, ya que influye positivamente en la derrama económica de los municipios y negocios locales.

3. Transmisión de generación en generación.

La tradición que se ha encumbrado en la sociedad chihuahuense, ha sido transmitida de generación en generación y actualmente participan en ella integrantes de una tercera y cuarta generación de sus fundadores,

acompañados por sus familias, lo que ha provocado que cada vez más personas se sumen y presenten interés en la misma. Como se ha dicho, los hijos de quienes fueron los fundadores se integraron, y con el tiempo se han convertido en los principales promotores y organizadores de esta cabalgata.

Es importante señalar que la sociedad ha rescatado estas tradiciones y fomentado la identidad Chihuahuense, a través de la continuidad de la realización de este evento.

4. Recreación constante por las comunidades y grupos en función de su entorno, naturaleza e historia.

Como se ha venido mencionando, existen más de 100 cabalgatas alrededor del estado, pero es a partir de la realización de “La Gran Cabalgata Villista”, que se han venido generando las demás tomando a esta como inspiración, lo que ha provocado que el Gobierno del Estado y diversos municipios fomenten, conserven y promuevan la realización de la misma a través de distintos apoyos.

De igual forma se reafirma que, según la investigación realizada, “La Gran Cabalgata Villista” se ha recreado 27 años consecutivos desde sus inicios, ampliando tanto su ruta como sus participantes, dando lugar a un gran evento que implica la participación de una gran parte de la comunidad chihuahuense.

5. Infunde sentimiento de identidad y continuidad en la población chihuahuense.

Identificarse con algo es sentirlo propio, sentirlo suyo. “La Gran Cabalgata Villista” implica una identidad de la comunidad, un motivo para sentirse orgullosos de ser Chihuahuenses, donde toda la comunidad se siente identificada.

A esta cabalgata, a diferencia de las demás que se llevan a cabo en otros estados de manera genérica, la comunidad de Chihuahua lo relaciona directamente a un movimiento y una figura histórica inherente a la identidad chihuahuense.

6. Contribución a la promoción del respeto de la diversidad cultural.

“La Gran Cabalgata Villista” contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, pues integra a la comunidad de los distintos estratos sociales, personas del campo en burros, mulas y caballos de trabajo, otras personas en caballos de alto registro y de un gran valor económico; todas las clases sociales participan como iguales, conviviendo hermanados, además promueve los valores de tenacidad, resistencia física, a la familia, la cultura, la sana convivencia, sano esparcimiento, solidaridad, dignidad de los animales, amalgamado a toda la sociedad Chihuahuenses.

Basados en las consideraciones señaladas, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo y Cultura del H. Congreso del Estado aprobaron de forma unánime el Dictamen CTC/17/2023, sometiéndolo a consideración del Pleno de esa representación popular el día 30 de mayo del presente año, obteniendo una aprobación unánime de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, expidiendo así el Acuerdo número LXVII/EXACU/0636/2023 II P.O., por el que remitió el proyecto de declaratoria de patrimonio cultural inmaterial respecto a “La Gran Cabalgata Villista” al Poder Ejecutivo del Estado, para que, en su caso, fuese emitida la declaratoria definitiva.

Concluido el procedimiento previsto en la ley y analizados los argumentos expresados por el Poder Legislativo de esta entidad, y toda vez que se coincide con las consideraciones planteadas, las cuales a su vez se encuentran insertas en el

presente documento, con el objetivo de que se garantice el derecho humano a la cultura en cuanto a la protección, conservación, salvaguarda, acceso y disfrute de la denominada “Gran Cabalgata Villista”, se expide la declaratoria definitiva solicitada por las y los integrantes del H. Congreso del Estado en términos de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, mediante el presente:

ACUERDO 140/2023

PRIMERO.- Se declara como patrimonio cultural inmaterial a “La Gran Cabalgata Villista”, para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Cultura a fin de que coordine e implemente las acciones necesarias para proteger y promover el elemento patrimonial señalado en el numeral anterior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Inscribese este Acuerdo ante el Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado de la Secretaría de Cultura.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. LA SECRETARIA DE CULTURA. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

MTRO. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL, SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción XIV, y 35 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Coordinación de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 2 fracción I, y 24 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Coordinación de Gabinete.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Coordinación de Gabinete tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos en materia de desarrollo municipal, asesorías y proyectos especiales, política digital y consejería jurídica y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; con fundamento en el artículo 10, fracciones XI, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.
- III. Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, su titular está facultado para auxiliarse de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones Generales, Jefaturas de Departamento y demás personas servidoras públicas que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley o reglamentaria deban ser ejercidas exclusivamente por la persona titular, lo anterior según lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 5 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, expresa que el titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y demás funcionarios establecidos en el Reglamento

Interior de la misma, tienen fe pública respecto a los actos que realicen en el ámbito de su competencia y respecto a la certificación o constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

- V. Que para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, la Secretaría de Coordinación de Gabinete deberá apegarse a las disposiciones y principios rectores en materia financiera y presupuestal, como lo es la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a la normatividad aplicable, con el objetivo de cumplir los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia en la administración de los recursos públicos.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de efficientizar las funciones y facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta dependencia estatal, según los términos previstos en el artículo 7 y 21 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Coordinación de Gabinete tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega en la C. Corina Alejandra de la Cruz Chávez, Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, la facultad prevista en el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, respecto a suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos relativos a su competencia, con los sectores públicos federales, estatales y municipales, así como con el sector privado y social, de conformidad con la normatividad aplicable con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen.

SEGUNDO.- Se delega en la C. Corina Alejandra de la Cruz Chávez, Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, la facultad de realizar trámites respecto a los procedimientos para la

administración de los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, facultades que se otorgan tan amplias como en derecho proceda, para resolver y concretar los objetos inherentes a dicho ámbito, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- Se delega en la C. Corina Alejandra de la Cruz Chávez, Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, la facultad de realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, así como para aperturar, administrar y cerrar o cancelar cuentas bancarias y designar las personas que puedan girar sobre ellas, para resolver y concretar los objetos relativos a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable y apegada a una estricta disciplina financiera y presupuestaria.

CUARTO. - Se delega en la C. Corina Alejandra de la Cruz Chávez, Coordinadora General de Administración, en la C. Yadira Anette Gramer Quiñonez, Consejera Jurídica, en el C. Héctor Gabriel Camarillo Jaramillo, Jefe del Departamento de Análisis Jurídico, siendo todos personal adscrito a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, la facultad consistente en la representación legal más amplia del titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, en todos los procedimientos administrativos y/o contenciosos y/o jurisdiccionales, incluido el juicio de amparo, relacionados con la competencia de esta Secretaría, en materias administrativa, penal, civil, mercantil, agraria, y/o laboral, de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de dichas naturalezas; y enunciativamente ante autoridades federales, estatales, municipales y demás órganos jurisdiccionales, con todas las facultades generales y especiales para ejercer dicha representación, incluidas las de rendir informes, ofrecer y desahogar pruebas, comparecer a las audiencias, formular alegatos, interponer recursos y cumplir las ejecutorias de amparo dictadas en los términos de las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

QUINTO. - Se delega en la C. Corina Alejandra de la Cruz Chávez, Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, la facultad de emitir certificaciones y/o copias certificadas y/o constancia de los documentos y archivos que obren en poder de la Secretaría de Coordinación de Gabinete referente a los recursos humanos, materiales y financieros de la misma, sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades por parte del suscrito.

Con el objetivo de cumplir con el presente Acuerdo la C. Corina Alejandra de la Cruz Chávez, Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, deberá informar previamente al titular las actuaciones que se delegan con toda la documentación que amparan las mismas apegadas a la normatividad correspondiente y a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, equidad, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

La delegación de facultades a las que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad del ejercicio directo por parte de su titular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo del titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día sábado 14 de enero de 2023, precisando que los trámites y procedimientos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren en proceso derivados del mismo, seguirán en vigor y deberán concluirse con apego a lo establecido por el Acuerdo en mención.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento en Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de julio de 2023.

ATENTAMENTE



MTRO. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

LIC. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN IV Y 27 FRACCIONES XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 11, FRACCIONES I, III, IV, VI Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN Y

CONSIDERANDO

Con fecha 25 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo número 005/2023, por el que se expidieron las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2023 del programa 1S025A1 de Desarrollo Humano.

Con el propósito de otorgar una mayor cobertura en los programas de apoyos que otorga la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, así como de respaldar plenamente el ejercicio del gasto público del Programa, la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común realiza las modificaciones pertinentes de las Reglas de Operación mencionadas en el párrafo que antecede.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 018/2023

ÚNICO: Se modifican los numerales 3.1 primer párrafo, 3.2.2, 4 primer párrafo, 5 primer párrafo, 7.1 apartado A) incisos 1) 2) 3), apartado B inciso 2), apartado C primer párrafo, 9 primer párrafo y 9.2 apartado A punto 3 de las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2023 programa 1S025A1 de Desarrollo Humano.

1...

2...

3. ...

3.1. ...

Promover **la aplicación de políticas públicas, que permitan contribuir al mejoramiento** de la calidad de vida a las personas en rezago social que habitan en el territorio estatal, a través de la participación y colaboración de entes públicos, privados y/o personas de la comunidad que serán reconocidos como asistentes sociales y mediante una estrategia de intervención, lleven a cabo desarrollo y organización comunitaria **con apoyo de la información acopiada mediante cédulas**

de microdiagnóstico y/o instrumentos de recopilación de información para que el Estado brinde acompañamiento, apoyos económicos **y/o** en especie para el desarrollo humano.

3.2. ...

3.2.1. ...

3.2.2. **Identificación de necesidades básicas de la población mediante el levantamiento de cédulas de microdiagnóstico y/o instrumentos de recopilación de información.**

3.2.3. ...

3.2.4. ...

3.2.5. ...

4...

Las Personas en Rezago social que habitan en el territorio Estatal.

5. ...

Las Personas en Rezago social que habitan en el territorio Estatal y que requieren de los bienes y servicios que otorga el programa.

6. ...

7. ...

7.1. ...

...

A) ...

...

1) **Asistente social Supervisor: Capacitación, organización comunitaria, acompañamiento y acopio de información mediante cédulas de microdiagnóstico y/o instrumentos de recopilación de información, supervisión a grupos de asistentes sociales, acopio de cédulas en instrumentos de recopilación de información, elaboración de informes y envío de reportes a la Secretaría de Desarrollo Humano.**

2) **Asistente Social Sistematizador: Capacitación, organización comunitaria, acompañamiento y acopio de información mediante cédulas de microdiagnóstico y/o instrumentos de recopilación de información, supervisión a grupos de asistentes sociales, acopio de cédulas en instrumentos de recopilación de información, elaboración de informes y envío de reportes a la Secretaría de Desarrollo Humano.**

3) **Asistente Social Comunitario: Capacitación, organización comunitaria, acompañamiento y acopio de información mediante cédulas de microdiagnóstico y/o instrumentos de recopilación de información.**

...

B)

1)....

2) Paquetes de suministros de higiene, aseo personal, alimentación, **así como equipamiento para el desarrollo de actividades en favor de la comunidad**, para personas indígenas, personas en condición de rezago social, así como personas migrantes, desplazadas y víctimas de delito, el cual se entregará durante el ejercicio fiscal del 2023; y

3)....

...

C) ...

Capacitación para los asistentes sociales en el territorio Estatal, dicha capacitación será llevada a cabo de manera semestral o anual dependiendo de la necesidad en el periodo vigente de la publicación de las Reglas de Operación, los temas a tratar son el llenado de las cédulas de microdiagnóstico **y/o instrumentos de recopilación de información, saneamiento básico, nutrición, desarrollo organizacional y comunitario y demás que abonen al objetivo propuesto.**

...

...

8. ...

9. ...

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el **fin** de transparentar la entrega-recepción de los bienes y servicios del programa, **y** conocer **las** condiciones socioeconómicas, **que permitan dictaminar la inclusión al Programa.**

...

9.1. ...

9.2. ...

A) ...

1. ...

2. ...

3. Presentar copia de comprobante de domicilio o constancia domiciliaria, no mayor a un año, **de** no contar con comprobante de domicilio se podrá usar el ANEXO 2. En el caso que el domicilio sea el actual de la INE, no es necesario presentar el comprobante de domicilio. En caso de no presentar comprobante de domicilio, el domicilio se tomará **del estudio socioeconómico (anexo 1)**; y

4. ...

B) ...

C) ...

D) ...

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua los 24 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



LIC. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA****CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA**

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2023 y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

010

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-009-2023	FECHA Y HORA: 24 de julio de 2023 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 25 de julio de 2023 a más tardar a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 26 de julio de 2023 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 4 de agosto de 2023 a las 11:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1: Trabajos de Construcción de barda perimetral, incluye materiales y mano de obra, en la **Primaria Aurelia Calderón de Escobar**, ubicada en Calle Armando B. Chávez, Colonia Ejido Salvarcar, en Juárez, Chih.

Partida 2: Trabajos de construcción de 5 servicios sanitarios integrados a aulas de estructura 751 y barda perimetral, incluye obras y redes exteriores, en el **Jardín de Niños 18 de marzo 1084**, ubicada en Calle Caracas y Privada de Miguel Barragán, Fraccionamiento Jardines del Norte, en Chihuahua, Chih.

Partida 3: Trabajos de construcción de 4 aulas de 2.5 entre ejes cada una y módulo de escaleras de estructura U2-C, incluye obras y redes exteriores, en el **Secundaria Estatal 3024 Héroes Ferrocarrileros**, ubicada en Calle Zeus y Dionisio, Fraccionamiento Atenas, en Chihuahua, Chih.

Partida 4: Trabajos de rehabilitación de cubierta tipo domo, incluye materiales y mano de obra, en la **Primaria José María Morelos y Pavón 2118**, ubicada en Calle Prolongación 11 de julio, Colonia Morelos, en Hidalgo del Parral, Chih.

Partida 5: Trabajos de construcción de 1 aula de estructura 751, incluye obras y redes exteriores, en la **Primaria 5 de mayo 2123**, ubicada en Domicilio Conocido, en Santa Bárbara, Chih.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: \$281,050.00 (doscientos ochenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Partida 2: \$284,550.00 (doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Partida 3: \$1'635,900.00 (un millón seiscientos treinta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

Partida 4: \$51,100.00 (cincuenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.)

Partida 5: \$312,550.00 (trescientos doce mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

A). - Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 1: 1300 Y/O 1301.

Partida 2: 1300 Y/O 1301, 1302, 1304, 1305,1307, 1309 y 1310.

Partida 3: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309 y 1310.

Partida 4: 1200 Y/O 1202

Partida 5: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309 y 1310.

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **24 de julio de 2023** y el punto de partida será a las **09:00 horas**, para la **partida 1**, será en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Abraham Lincoln Número 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., y para las **partidas 2, 3, 4 y 5**, será en las Oficinas del Instituto, ubicadas en Avenida Río de Janeiro número 1000 Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **26 de julio de 2023** a las **9:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: día 23 de agosto de 2023.

Plazo: 60 días naturales para la partida 1, 120 días naturales para las partidas 2 y 5, 210 días naturales para la partida 3 y 90 días naturales para la partida 4.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **4 de agosto de 2023** a las **11:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **14 de agosto de 2023**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 19 de julio de 2023.

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUÍZ
RÚBRICA



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.063-2023-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA		
--	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Adquisición de pick up, doble cabina, 4x4, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 28 de agosto de 2023.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 03 de agosto del 2023.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
única	Adquisición de pick up, doble cabina, 4x4,	pza.	2

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2023.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **19 de julio de 2023** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE JULIO DE 2023.

LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-54**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-54 RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 8" (20 cm) DE DIÁMETRO DE PVC SDR-35 Y RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC RD-26 EN LA COLONIA SALVARCAR, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION
UNICA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 8" (20 cm) DE DIÁMETRO DE PVC SDR-35 Y RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIÁMETRO DE PVC RD-26 EN LA COLONIA SALVARVAR, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2023, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-86 Y 686-00-87 EXT. 1029 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2023, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.-TODOS LOS INTERESADOS EN LAS BASES PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php> DEL ORGANISMO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION. O EN SU CASO PODRAN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA 24 HORAS HÁBILES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS.

2.-TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL ESCRITO DEBERA DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN DONDE SE LE PONDRA SU SELLO DE RECIBIDO, Y DEBERA DE SER PRESENTADO ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

3.- **CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.-LOS PROPONENTES GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 25% DE ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO DE LA OBRA A EJECUTAR SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DE 2023

L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-55

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-55 RELATIVA A LA REHABILITACIÓN A BASE DE POLIUREA DE LOS TANQUES I Y II FUNDADORES Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE OPERACIÓN Y BARDA PERIMETRAL.

PARTIDAS	DESCRIPCION
1	REHABILITACIÓN DE TANQUE I A BASE DEL MÉTODO POLIUREA
2	REHABILITACIÓN DE TANQUE II A BASE DEL MÉTODO POLIUREA
3	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE OPERACIÓN Y BARDA PERIMETRAL

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2023, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-86 Y 686-00-87 EXT. 1030 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS, DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2023, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.JMASJUAREZ.GOB.MX/VMAIN/INDEX.PHP](https://www.jmasjuarez.gob.mx/vmain/index.php) A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERÉS EL CUAL DEBERÁ ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN DONDE SE LE PONDRÁ SU SELLO DE RECIBIDO, Y DEBERÁ DE SER PRESENTADO ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

3.- **CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- LOS PROPONENTES GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 25 % DE ANTICIPO.

3.- EL PAGO DE LA OBRA A EJECUTAR SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 19 DE JULIO DE 2023

L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO.- JMAS-DA-CT-AD-2023-56

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON RECURSOS ESTATALES **Nº JMAS-DA-CT-AD-2023-56 PARA LA ADQUISICION DE:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	TUBERIA DR-26 Y SDR-35, EN DIFERENTES DIAMETROS.
2	140.3 METROS DE TUBERIA DE PEAD DE 72"
3	1410 PIEZAS DE TEE-YEE DE 8" X 6" PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2023 , EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023 , EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2023 , EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.JMASJUAREZ.GOB.MX](https://www.jmasjuarez.gob.mx). A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.-, NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- **EN LA RELACIÓN A LA CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPAR.-** DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAEZ RODRIGUEZ. EL ESCRITO SERÁ PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.-CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 O SU PAGO CORRESPONDIENTE. UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

6.1.-EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.-FORMA DE PAGO: LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

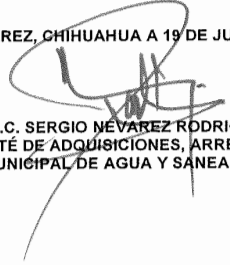
6.3.-ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE INDIQUE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.-En la presente LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 25 % DE ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

GENERALIDADES: LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA A 19 DE JULIO DE 2023


L.C. SERGIO NERVAEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA****INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-06/23**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial NO. IEE-LP-06/23, relativa al suministro e instalación de sistema de videoconferencia para sala de juntas, conforme se detalla:

Partida	Cantidad	Descripción	Fecha de entrega
Única	1	Suministro e instalación de sistema de videoconferencia para sala de juntas	A más tardar el 15 de septiembre 2023

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al lugar de instalación de los bienes	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 19 de julio al 08 de agosto de 2023	26 de julio de 2023 a las 13:30 horas	26 de julio de 2023 a las 14:00 horas	09 de agosto de 2023 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2023. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes debidamente instalado, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijos durante la vigencia del contrato.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

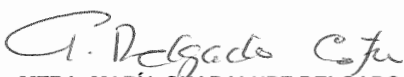
El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes objeto de la presente licitación debidamente instalados, a más tardar el 15 de septiembre de 2023, conforme lo requerido por la Dirección de Sistemas de este Instituto.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE JULIO DE 2023.

ATENTAMENTE

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA


MTRA. MARÍA GUADALUPE DELGADO COTA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A: QUE LA PRESENTE CONSTANCIA CORRESPONDE A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DE LA NOM-035, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS: --

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DE LA NOM-035

INTRODUCCIÓN

El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publicó en el Diario Oficial de la Federación la NOM-035-STPS-2018, “Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención” (en adelante la Norma o NOM-035) con el objetivo de establecer los elementos necesarios para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

El cinco de marzo de dos mil veintiuno se constituyó el Comité Interdisciplinario de la NOM-035 del Poder Judicial del Estado —en adelante Comité— por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, según consta en el acta 15/2021 del Consejo de la Judicatura; posteriormente se modificó su integración de conformidad con el acta 36/2021 de ese mismo órgano, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Para la adecuada operación del Comité, en sus actividades de implementación, administración, ejecución de prácticas de prevención de riesgos psicosociales, violencia laboral y la promoción de un entorno organizacional favorable, dentro del centro de trabajo, se han establecido los presentes lineamientos de operación, donde se incluye su integración y funcionamiento.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DE LA NOM-035 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de la NOM-035.

Artículo 2. Para los fines de este documento se entiende por:

- I. Centro de trabajo: El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas del Poder Judicial, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo;

- II. Comité: El Comité Interdisciplinario de la NOM-035 del Poder Judicial del Estado;
- III. Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- IV. NOM-035: Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, "Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención";
- V. NMX-R-025: Norma Mexicana NMX R 025 SCFI 2015, "En Igualdad Laboral y No Discriminación";
- VI. NOM-019: Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, "Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud";
- VII. NOM-030 La Norma Oficial Mexicana 030-STPS-2009, "Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo Funciones y actividades".
- VIII. OIT: La Organización Internacional del Trabajo;
- IX. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Chihuahua;
- X. Programa: Programa anual de prevención de violencias en el ámbito laboral;
- XI. Presidencia: La presidencia del Comité;
- XII. Secretaría: La secretaría del Comité.

Artículo 3. Eventualmente, en los términos que establezca el acuerdo respectivo, el Comité podrá crear las comisiones que se consideren necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a la implementación y desarrollo de la NOM-035.

Artículo 4. Lo no previsto por el presente instrumento se resolverá por el propio Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ

SECCIÓN PRIMERA DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 5. El Comité estará integrado por personas con derecho a voz y voto; así como otras que tendrán derecho sólo a voz. Estas deberán nombrar una persona suplente para casos de ausencia.

Artículo 6. Son personas con derecho a voz y voto:

- I. Quien ocupe la presidencia del Consejo;
- II. Quien ocupe la presidencia de las ponencias del Consejo; y
- III. Quien sea titular de la Dirección General de Administración.

Artículo 7. Son personas con derecho a voz, las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección de Recursos Humanos;
- II. Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral;
- III. Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- IV. Instituto de Formación y Actualización Judicial;
- V. Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos;
- VI. Consultorio Médico; y
- VII. Departamento de Comunicación Social y Vinculación.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA

Artículo 8. El Comité tendrá una presidencia, la que recaerá en la persona titular de la ponencia de administración del Consejo, quien contará con las atribuciones siguientes:

- I. Representarlo;
- II. Dirigir y coordinar sus acciones; y
- III. Presidir y dirigir sus sesiones.

Artículo 9. El Comité tendrá una secretaría, la cual recaerá en la persona titular del área que se acuerde por las personas a que se refiere el artículo 6 mediante sesión, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las reuniones; las que deberán convocarse con al menos 24 (veinticuatro) horas de antelación. A la convocatoria deberán acompañarse el orden del día y los anexos necesarios;
- II. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos de forma conjunta con la presidencia;
- III. Elaborar y resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones; y
- IV. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran o deriven de este instrumento.

SECCIÓN TERCERA DE LAS FUNCIONES

Artículo 10. Son funciones del Comité:

- I. Dar seguimiento a las actividades de implementación, administración, ejecución de prácticas de prevención de riesgos psicosociales, violencia laboral y la promoción de un entorno organizacional favorable, dentro del centro de trabajo;
- II. Apoyar y coordinar con las autoridades del centro de trabajo, la asignación de responsabilidades para el desarrollo de documentos, condiciones, esquemas, protocolos, políticas, respecto a asuntos pertinentes para el fortalecimiento de actividades en cumplimiento de lo estipulado en la NOM-035;
- III. Designar prioridades, si es necesario, a temas particulares;
- IV. Actualización de los lineamientos y acuerdos al interior del centro de trabajo, las políticas públicas nacionales en la materia y las necesidades de las trabajadoras y los trabajadores del centro de trabajo; y
- V. Verificar que los procesos se ejecuten con imparcialidad, objetividad y transparencia.

Para desarrollar sus actividades, el Comité tendrá acceso a toda la información necesaria para cumplir estas funciones.

SECCIÓN CUARTA DE LAS SESIONES

Artículo 11. Las sesiones del Comité serán convocadas por la presidencia, a través de la secretaría, por medio del correo electrónico oficial.

Artículo 12. De cada sesión del Comité se deberá elaborar un acta que contenga una relación sucinta de los puntos abordados, así como de los acuerdos tomados y su respectiva votación.

Artículo 13. Las sesiones de Comité podrán efectuarse con la asistencia de la totalidad de sus integrantes o de sus suplentes, quienes tendrán las obligaciones y atribuciones de la persona ausente y serán responsables de sus acciones y omisiones, pero bastará la presencia de cuatro de los seis miembros con voto para sesionar.

Artículo 14. Constituida formalmente la sesión por medio de un registro de asistencia, ésta se desarrollará bajo los pasos siguientes:

- I. Aprobación del orden del día y del acta de la sesión anterior, si es el caso;
- II. Debatir y acordar sobre cada uno de los asuntos del orden del día; y
- III. En todos los casos, las decisiones del Comité se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes que cuenten con esa facultad. En caso de una votación empatada, la presidencia contará con voto de calidad.

En todo caso, los acuerdos que adopte el Comité se ejecutarán en el tiempo que al efecto se determine, con independencia de la aprobación ulterior del acta respectiva.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 15. El Comité deberá vigilar el desarrollo e implementación, administración, ejecución de prácticas de prevención de riesgos psicosociales, violencia laboral y promoción de un entorno organizacional favorable dentro del centro de trabajo.

Artículo 16. El Comité en su actuación atenderá a lo establecido en:

- I. La NOM-035;
- II. El Código de Ética del Poder Judicial;

- III. La política de prevención de riesgos psicosociales y acciones de control;
- IV. La política de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo;
- V. La NOM-019-STP-2011;
- VI. La NOM030-STPS-2009;
- VII. La NMX-R-025-SCFI-2015; y
- VIII. Los convenios y recomendaciones de la OIT, que sean aplicables.

CAPÍTULO CUARTO CUMPLIMIENTO MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Artículo 17. Todas las comunicaciones entre los integrantes del Comité serán exclusivamente a través de medios electrónicos.

Artículo 18. El uso de reproducciones fotostáticas deberá restringirse exclusivamente a uso de carácter oficial, utilizando en sustitución el uso del correo electrónico institucional o el que los integrantes del Comité designen al efecto.

Artículo 19. El uso del correo electrónico entre las personas integrantes del Comité para la convocatoria a sesiones y la entrega de documentos, harán las veces de notificación en forma.

**ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL, LA QUE
DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES
FOJAS ÚTILES, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS. CONSTE. -----**


**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD.
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU
TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE CONTROL NOM-035

El Poder Judicial del Estado de Chihuahua adopta el compromiso de implementar las acciones necesarias para prevenir y mitigar los factores de riesgo psicosocial y en su caso, para eliminar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral, así como las acciones implementadas para darles seguimiento. Por tal motivo, se establecen las siguientes medidas a implementar para poder mitigar los niveles de riesgo obtenidos en los cuestionarios aplicados, así como el plan de acción efectivo, medible y específico en función de las condiciones actuales y particulares del Poder Judicial.

1. Para la prevención de los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, así como la promoción del entorno organizacional favorable, se debe:

1.1 Establecer acciones para la prevención de los factores de riesgo psicosocial que impulsen el apoyo social, la difusión de la información y la capacitación;

1.2 Disponer de mecanismos seguros y confidenciales para la recepción de quejas por prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y para denunciar actos de violencia laboral; y

1.3 Realizar acciones que promuevan el sentido de pertenencia de las personas empleadas a la organización; la capacitación para la adecuada realización de las tareas encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para las personas que integran el Poder Judicial; la participación proactiva y comunicación entre quienes lo integran; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas laborales regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo, evaluación y reconocimiento del desempeño.

2. Las acciones y programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la promoción de un entorno organizacional favorable y la prevención de la violencia laboral, referidas en el numeral anterior, deben considerar lo siguiente;

2.1 En relación con el liderazgo y las relaciones en el trabajo deberán incluir:

- Acciones para el manejo de conflictos en el trabajo, la distribución de los tiempos de trabajo, y la determinación de prioridades en el trabajo;
- Lineamientos para prohibir la discriminación y fomentar la equidad y el respeto;
- Mecanismos para fomentar la comunicación entre las personas que integran el Poder Judicial;
- Establecer y difundir instrucciones claras para la atención de los problemas que impiden o limitan el desarrollo de su trabajo, cuando estos se presenten; y

- Capacitación y sensibilización de personas titulares para la prevención de los factores de riesgo psicosocial y la promoción de entornos organizacionales favorables.

2.2 Respecto a las cargas de trabajo deben contener:

- Revisión y supervisión sobre la distribución de la carga de trabajo para que se realice de forma equitativa y considerando el número de personas empleadas, actividades a desarrollar, alcance de la actividad y su capacitación;
- Actividades para planificar el trabajo, considerando el proceso productivo, de manera que se tengan las pausas o periodos necesarios de descanso, rotación de tareas y otras medidas necesarias para evitar ritmos de trabajo acelerados; y
- Procedimientos, formatos y perfiles de puesto que definan claramente las tareas y responsabilidades.

3. En lo que se refiere al control de trabajo se debe comprender:

3.1 Actividades para involucrar a las personas empleadas en la toma de decisiones sobre la organización de su trabajo, para que participen en la mejora de las condiciones de trabajo y la productividad, siempre que el proceso productivo lo permita y cuenten con la experiencia y capacitación para ello;

3.2 Acciones para acordar y mejorar el margen de libertad y control sobre su trabajo por parte de las personas empleadas y titulares, y para impulsar que estos desarrollen nuevas competencias o habilidades, considerando las limitaciones del proceso productivo; y

3.3 Reuniones para abordar las áreas de oportunidad de mejora, a efecto de atender los problemas en el lugar de su trabajo y determinar sus soluciones

4. En lo relativo al apoyo social debe incluir actividades que permitan:

4.1 Establecer relaciones entre personas empleadas y titulares para que puedan obtener apoyo;

4.2 Realizar reuniones periódicas (semestrales o anuales) de seguimiento a las actividades establecidas para el apoyo social y, en su caso, extraordinarias si ocurren eventos que pongan en riesgo la salud de las personas empleadas o al centro de trabajo;

4.3 Promover la ayuda mutua y el intercambio de conocimientos y experiencias entre las personas empleadas; y

4.4 Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre las personas empleadas y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.

5. En relación con el equilibrio en la relación trabajo-familia, contemplar:

5.1 Acciones para involucrar a las personas empleadas en la definición de los horarios de trabajo cuando las condiciones del trabajo lo permitan;

5.2 Lineamientos para establecer medidas y límites que eviten las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo;

5.2 Apoyos a las personas empleadas, de manera que puedan atender emergencias familiares, mismas que las personas empleadas tendrán que comprobar; y

5.3 Promoción de actividades de integración familiar en el trabajo, previo acuerdo con las personas empleadas.

6. Respecto al reconocimiento en el trabajo deben contar con mecanismos que permitan:

6.1 Reconocer el desempeño sobresaliente de las personas empleadas;

6.2 Difundir los logros de las personas empleadas sobresalientes; y

6.3 Expresar a las personas empleadas sus posibilidades de desarrollo.

7. En lo que se refiere a la prevención de la violencia laboral se debe:

7.1 Difundir información para sensibilizar sobre la violencia laboral, tanto a personas empleadas como a titulares;

7.2 Establecer procedimientos de actuación y seguimiento para tratar problemas relacionados con la violencia laboral, y capacitar a la persona responsable de su implementación; y

7.3 Informar sobre la forma en que se deben denunciar actos de violencia laboral.

8. En relación con la información y comunicación que se proporciona a las personas empleadas se debe promover que:

8.1 Las personas titulares se comuniquen de forma directa y con frecuencia con las personas empleadas sobre cualquier problema que impida o retrase el desarrollo del trabajo;

8.2 Los cambios en la organización o en las condiciones de trabajo se difundan entre las personas empleadas;

8.3 Las personas empleadas puedan expresar sus opiniones sobre la solución de los problemas o la mejora de las condiciones de su trabajo que permitan mejorar su desempeño.

9. Respecto a la capacitación y adiestramiento que se proporciona a las personas empleadas se debe cumplir con:

9.1 Analizar la relación capacitación-tareas encomendadas;

9.2 Dar oportunidad a las personas empleadas para señalar sus necesidades de capacitación conforme a sus actividades;

9.3 Realizar una detección de necesidades de capacitación al menos cada dos años e integrar su resultado en el programa de capacitación;

9.4 Brindar capacitaciones en materia de la NOM-035 y temas de seguridad laboral; y

9.5 Derechos humanos, perspectiva de género y prevención de violencia.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA**

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS NOM-035

Para el Poder Judicial del Estado de Chihuahua lo más importante es el personal que día con día trabaja para alcanzar los objetivos institucionales, es por ello que se crea esta Política orientada a la prevención de los factores de riesgo psicosocial, violencia laboral y de género, así como promover un entorno organizacional favorable.

Se debe respetar el ejercicio de los derechos del personal para observar sus creencias, prácticas, para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, sexo, religión, etnia, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación, creándose espacios de participación y consulta, teniendo en cuenta las ideas de todo el personal.

RESPONSABLES

El Comité de la NOM-035 es responsable de establecer medidas encaminadas a la prevención de los factores de riesgo psicosocial, la prevención de la violencia laboral y la promoción de un entorno organizacional favorable, para prevenir sus consecuencias adversas.

Todo el personal en el ámbito de sus competencias, deberá implementar la política de prevención y las medidas.

PRINCIPIOS

Todas las personas que integran el Poder Judicial del Estado de Chihuahua deben de:

1. Realizar sus acciones con apego a los códigos de ética y de conducta;
2. Mantener la higiene, limpieza y orden en áreas comunes y de trabajo;
3. Tratar con amabilidad y cortesía a las personas usuarias y compañeras de trabajo;
4. Disponer de canales seguros y confidenciales para la denuncia de actos que atentan contra la integridad y dignidad;
5. Recibir recomendaciones para la mejora de los hábitos saludables de vida, la calidad de su alimentación y condición física;
6. Tener la posibilidad de participar en espacios que promuevan el sentido de pertenencia;
7. Tener la posibilidad de participar en programas de formación orientados a desarrollar los conocimientos de las personas y lograr la mejora continua en su desempeño; y
8. Atender a lo dispuesto por la normatividad relacionada con la prevención y solución de cualquier conducta o comportamiento que implique violencia laboral.

COMPROMISOS

En el Poder Judicial del Estado de Chihuahua:

- Es obligación de todo el personal aplicar esta política y predicar con el ejemplo.
- No serán tolerados actos de discriminación, violencia laboral, actitudes, acciones u omisiones que puedan generar eventos traumáticos y/o generar factores de riesgo psicosocial o poner en riesgo la integridad física de las personas y deberá brindarse atención inmediata a los casos reportados, aplicar las sanciones que proceda, esto mediante un procedimiento de atención justo y que garantice la confidencialidad de los casos.

El Comité de la NOM-035:

- Debe difundir a través de las cuentas de correo institucional, página web del Poder Judicial y redes sociales, la política y las medidas de prevención, manteniéndolas actualizadas en la plataforma documental UNIQ, para conocimiento de todo el personal.
- Es responsable de buscar una participación proactiva y comunicación de las acciones institucionales por lo que a través del Departamento de Comunicación y Vinculación Social se debe informar anuncios, noticias y avisos de interés del personal.
- Se compromete a vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique violencia laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, dar trámite e intervenir, de forma oportuna, en las quejas que se reciban por los medios establecidos.

- Deberá analizar los resultados obtenidos de la aplicación de cuestionarios para la canalización del personal y presentación de propuestas de acciones de mejora para las áreas.

Las áreas encargadas de la capacitación deben establecer programas que contemplen:

- Sensibilización sobre la NOM-035.
- Mejorar el desempeño de funciones y profesionalización.
- Seguridad y desarrollo laboral.
- En materia de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de violencia laboral.

Las personas titulares de las áreas son responsables de:

- Realizar reuniones con el personal para que todas las personas tengan la oportunidad de exponer sus dudas, inquietudes y quejas relacionadas con su trabajo.
- Buscar una adecuada distribución de cargas de trabajo a fin de promover y lograr un entorno organizacional favorable.
- Promover y dar seguimiento con el personal de su área para mantener actualizados los manuales de organización, formatos de trabajo y perfiles de puesto, a través de los formatos institucionales, manteniéndolos actualizados en el sistema UNIQ.

Las áreas encargadas del presupuesto deben de:

- Presentar y aprobar un presupuesto responsable que busque en todo momento mejorar la calidad en la prestación de los servicios institucionales y brindar las condiciones para un óptimo desarrollo del personal.

MAGISTRADA PRESIDENTE
MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM32/2023

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM32/2023 RELATIVA A LA:

"ADQUISICIÓN DE 45,000 KITS DE ÚTILES ESCOLARES 2023
SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN."

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	15 DE JULIO DEL 2023
DISPOSICIÓN DE BASES	Durante los días y horas hábiles comprendidos desde la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, en la página www.municipiochihuahua.gob.mx , así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	12:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DEL 2023
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE JULIO DEL 2023
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE JULIO DEL 2023

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 16-2023

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con, Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Recursos Directos Municipales y Recursos correspondientes al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-48-2023	CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD CHIHUAHUA, PRIMERA ETAPA.	25 DE JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	26 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	01 DE AGOSTO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	04 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	28 DE AGOSTO DE 2023	330 DÍAS	\$ 12,100,000.00
DOPM-52-2023	INSTALACIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN LA DEPORTIVA SUR, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	25 DE JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	26 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	31 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	03 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	17 DE AGOSTO DE 2023	50 DÍAS	\$ 3,000,000.00
DOPM-53-2023	BACHEO EN AVENIDAS PRINCIPALES Y CALLES EN COLONIAS (REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES Y AVENIDAS MEDIANTE BACHEO SUPERFICIAL CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.)	25 DE JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. MANTENIMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN AV. JUAN ESCUTIA NO. 2912, CHIHUAHUA, CHIH.	26 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	31 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	03 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	17 DE AGOSTO DE 2023	105 DÍAS	\$ 4,000,000.00

Para el contrato de Obra derivado del procedimiento DOPM-48-2023, se otorgará el 25% (Veinticinco) de anticipo.

Para los contratos de Obra derivado de los procedimientos DOPM-52-2023 y DOPM-53-2023, se otorgará el 40% (Cuarenta) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con la siguiente especialidad:

DOPM-48-2023: 1201 Vigas, trabes, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1301 Albañilería y obra civil, 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores), 1304 Herrería, 1305 Cancelería y ventanería, 1306 Carpintería, 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones, 1309 Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control) y 1310 Instalaciones hidrosanitarias.

DOPM-52-2023: 3309 Cercas de mallas de alambre.

DOPM-53-2023: 1601 Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico y 1607 Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

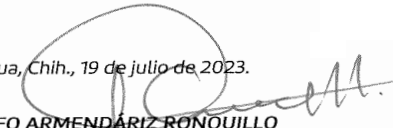
El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 19 de julio de 2023.


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 83/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ANA ISABEL ROMERO VALLES, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----
--- Agréguese a sus autos el escrito y anexo recibidos el día quince de junio de este año, presentados por el LIC. JESÚS TORRES GARCÍA, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el **certificado de existencia de gravamen** del inmueble motivo del presente Juicio, del cual no se advierte diverso acreedor al ejecutante, en consecuencia, se omite la Junta a que se refiere el numeral 726 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
--- Asimismo, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RIO ARNO NÚMERO 2218, LOTE 3, MANZANA 46, FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL SACRAMENTO II ETAPA II, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 45, FOLIO 46, DEL LIBRO 4209 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por **dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al valor del avalúo rendido por el perito designado por la actora, del cual se le tuvo a la parte demandada por conforme, y como postura legal la suma de \$210,666.66 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los edictos respectivos.**-----
NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2023.
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

EDICTOS DE NOTIFICACION
QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 422/23 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR FLOR IBETH MARQUEZ CARMONA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por presentados FLOR IBETH MARQUEZ CARMONA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintiséis de junio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico de labor de riego ubicado en la comunidad de El Refugio de este Municipio con una superficie de 00-73-26.977 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 1 al 2: mide 96.000 metros y colinda con Acequia de la Comunidad "El Refugio".
- Del punto 2 al 3: mide 93.000 metros y colinda con Acequia de la Comunidad "El Refugio".
- Del punto 3 al 4: mide 67.500 metros y colinda con Acequia de la Comunidad "El Refugio".
- Del punto 4 al 5: mide 74.000 metros y colinda con Acequia Revestida de la Comunidad "El Refugio".
- Del punto 5 al 1: mide 21.746 metros y colinda con Acequia Revestida

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en dicha localidad; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de FLOR IBETH MARQUEZ CARMONA y/o TOMAS MARQUEZ FLORES y/o RITA FLORES BAÑUELAS.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Juan Escutia, número 601-A, colonia Lagunita de esta ciudad, autorizando en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, al Licenciado MARTIN NAJERA ESCOBAR, cuyo profesionista cuenta con cédula debidamente registrada ante este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LIZETH VANELLY RAMOS MALDONADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

FLOR IBETH MARQUEZ CARMONA

506-57-59-61

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

EDICTOS DE NOTIFICACION
QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/23 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR LUZ ALICIA MARQUEZ PIZARRO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por presentado LUZ ALICIA MARQUEZ PIZARRO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinte de junio del año dos mil veintitrés, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como un lote de terreno rústico de Labor de Riego, en la comunidad El Refugio en este municipio de Camargo, Chihuahua, y que está ubicado en la colonia Chavira con una superficie de 00-49-25.179 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL Lado 1 AL 2 mide 45.75 metros y colinda con JOSEFINA SAENZ GARCIA y con la propiedad de la accionante
- DEL Lado 2 AL 3 mide 98.50 metros y colinda con LILIANA ALDANA BUSTAMANTE.
- DEL Lado 3 AL 4 mide 22.682 metros y colinda con ACEQUIA REVESTIDA.
- DEL Lado 4 AL 5 mide 26.785 metros y colinda con ACEQUIA REVESTIDA.
- DEL Lado 5 AL 1 mide 113.00 metros y colinda con RAMONA YOLANDA MARQUEZ PIZARRO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública que acredite que el bien inmueble en cuestión se encuentra fuera del fondo legal.

Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de LUZ ALICIA MARQUEZ PIZARRO y TOMAS MARQUEZ FLORES.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Juan Escutia, número 601-A, de la colonia Lagunita, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado MARTIN NAJERA ESCOBAR, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

ANA ISABEL ROMERO VALLES

505-57-59

-0-

LUZ ALICIA MARQUEZ PIZARRO

507-57-59-61

-0-



"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 41/23, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR HECHOS), promovido por JOSÉ RAMÓN JÁQUEZ ARMENDÁRIZ SE LE TIENE PROMOVENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE ACREDITAR LA DESAPARICIÓN RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----
- - Por recibido a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintitres, el escrito signado por la Licenciada DENISE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, de personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que se han girado los oficios correspondientes y desahogado la testimonial acreditando la desaparición del C. RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO, se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictado en fecha siete de febrero del dos mil veintitres, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de Internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----
- Por recibido a las diez horas con veintidós minutos del día tres de febrero del año dos mil veintitres, el escrito y documentos anexos, el primero signado por JOSÉ RAMÓN JÁQUEZ ARMENDÁRIZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se acredite la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO, señalando como su último domicilio ubicado en el Ejido El Largo, municipio de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI y/o EVER DANIEL BRAVO REZA y/o ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO y/o MARIEL MONTES OLIVAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DE 2023.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 405/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO Y/O CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA Y/O AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ Y/O PEDRO JAVIER REYES SARELLANO Y/O JESÚS MANUEL PAYAN QUINTO, APODERADOS DE, ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. V., EN CONTRA DE JOSÉ LUIS GUZMÁN CARRETE Y RAQUEL DUARTE RICO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete del actual, presentado por el C. LIC. LEÓN FELIPE LEÓN PALMA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y por las razones que expone se deja sin efectos la audiencia señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; por lo que, en consecuencia procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE ARCO ARGENTINO DEL SUR, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 17731, MANZANA 7, LOTE 3, DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS ETAPA X SECCIÓN VILLA BONITA, DE ESTA CIUDAD; y que obra inscrito bajo el número 5, a folio 5, del libro 3180 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$495,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$330,333.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilita días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFÍQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista el LIC. MARCO ANTONIO MORENO LÓPEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 :MAML/iedg

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2023.
LA SECRETARÍA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA HONOR Y JUSTICIAExpediente: CHJ/02/2023
Folio: SSPE-CSPCHJ-00119-2023

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO

EN CIUDAD DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En virtud de lo señalado por el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés en su versión pública, incoado al servidor público Alejandro Hernández Gurrola, Suboficial de la Subsecretaría de Despliegue Policial, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "6. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD 6.1 Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número SAI.D.I/DI/0045/2023, recibido en fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, para iniciar el procedimiento de separación en contra del servidor público Alejandro Hernández Gurrola, Suboficial de la Subsecretaría de Despliegue Policial, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con en el artículo en los artículos 88 inciso B fracción XIV y 94 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo establecido en los artículos 111 y 112, fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con los artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B, fracción XIII de nuestra carta magna; visto lo anterior es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de todos y cada uno de los hechos que se les atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolo que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. 7.2 Se exhorta al servidor público Alejandro Hernández Gurrola proporcionar formas especiales y expeditas de contacto tal como lo es el correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio al integrante, en virtud de que el mismo recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, su correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua." (Sic); en razón de lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del presente procedimiento de separación número CHJ/02/2023, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante edictos al servidor público Alejandro Hernández Gurrola, respecto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación en su versión pública, registrado en el libro de gobierno con el número CHJ/02/2023; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar al servidor público en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia, sigue un Procedimiento de Separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el Acuerdo de Inicio, un tanto del oficio número SAI.D.I/DI/0045/2023, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-013/DGAI/SSP/2020, quedarán a su disposición en las instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en la Eje Vial Juan Gabriel y Calle Tapachula #591, Col. Granjas Polo Gamboa, Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Se hace de conocimiento del servidor público Alejandro Hernández Gurrola, que una vez realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado del presente acuerdo de Notificación del Acuerdo de Inicio, al día siguiente hábil comenzarán a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias al servidor público Alejandro Hernández Gurrola, dentro del procedimiento de separación número CHJ/02/2023, con la finalidad del dar debido cumplimiento al principio pro personae y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: PC.XVII. J/16 A (10a.)¹

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

¹ Época: Décima Época Registro: 2018404 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo II Materia(s): Página: 1477 NOTIFICACIÓN POR FINITOS EN SEDE ADMINISTRATIVA: LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO

La anterior firma es autenticada por la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, designada mediante acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veintinueve, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

LIC. MARTHA SUGÉY AGUILAR GUTIÉRREZ

Las presentes firmas son correspondientes al Acuerdo de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, dentro del procedimiento de separación número CHJ/02/2023, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

ALEJANDRO HERNANDEZ GURROLA

510-57-59

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA HONOR Y JUSTICIAExpediente: CHJ/05/2023
Folio: SSPE-CSPCHJ-00129-2023

ACUERDO

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

VISTO.- El contenido del acuerdo de radicación de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, en donde se acepta la competencia del expediente CHJ/18/2022 incoado en contra de María Guadalupe García Zubiarte, Policía de Seguridad y Custodia, adscrita al Centro de Reinserción social número cuatro, mediante acuerdo de inicio de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, por el probable incumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 88, apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y sus correlativos 111, 112, fracción XII en relación con el artículo 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así mismo se ordena continuar la secuela procesal del expediente en comento, hasta dictar la resolución que en derecho corresponda, formándose el expediente y registrándose en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia bajo el número CHJ/05/2023.

Asimismo, derivado del acuerdo de notificación de inicio de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se acreditan las diligencias respectivas, para la búsqueda y localización de la integrante anteriormente mencionada, no localizando a la misma, por lo que es dable realizar la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento indicado mediante edictos; lo anterior con fundamento en el artículo 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y sirviendo de criterio orientador la siguiente tesis aislada: XVII.3a.18 C¹, y de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195, fracciones IV y VII, 202, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208, 209, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se ordena la notificación mediante edictos del Acuerdo de Inicio, el cual deberá ser publicado dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, surtiendo sus efectos legales al día hábil siguiente de su última publicación, observando en todo momento el derecho al debido proceso; indicándole que:

¹ Registro digital: 184139. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materia(s): Civil. Fuente: SPN. Poder Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, junio de 2023, página 981. Tipo: Aislada. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. LETRADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

constancias pertinentes, quedan a su disposición en las oficinas de esta Comisión para mayor conocimiento. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177 al 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

TERCERO.- Se hace de conocimiento de la servidora pública María Guadalupe García Zubiarte, que una vez realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado del presente acuerdo, al día siguiente hábil comenzarán a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen a la referida servidora pública, lo anterior de conformidad con los artículos 206, fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios y para efecto de llevar a cabo la notificación aludida, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias a la servidora pública, dentro del procedimiento, con la finalidad de dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: PC.XVII. J/16 A (10a).²

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Coordinación de Comunicación de Gobierno del Estado.

SEXTO.- Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de la Secretaría de Seguridad Pública, atribuciones conferidas por el Secretario de

Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 193, fracción I, 196 y 212 segunda párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO



La anterior firma es autenticada por la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública, designada mediante acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veintinueve, con fundamento en los artículos 193, fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

MTRA. MARTHA SUGÉY AGUILAR GUTIÉRREZ

Las presentes firmas son correspondientes al Acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dentro del procedimiento de separación número CHJ/05/2023, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.

MARIA GUADALUPE GARCIA ZUBIATE

511-57-59

-0-



"2023. Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua"

Oficio No. 1040/2023
Expediente: 944/2022Periódico Oficial del Estado.
Presente.-

En el expediente número 944/2022, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Eloisa Martínez González, se dictó un acuerdo en fecha seis de enero y el trece de abril de dos mil veintitrés, que en sus partes conducentes ordenan:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero de dos mil veintitrés.
Vista la instrumental de actuaciones, en específico la comparecencia de la parte actora llevada a cabo el seis de enero de dos mil veintitrés, por lo que compareció *Iri Viviana Quezada Martínez* y ratificó los escritos recibidos por este Tribunal los días ocho y catorce de diciembre de dos mil veintidós.
En consecuencia, toda vez que se ha dado cumplimiento a las prevenciones hechas por autos de fechas catorce de diciembre del año dos mil veintidós y cuatro de enero del año en curso, se retoma el escrito inicial y como solicita, se tiene a *Eloisa Martínez González*, demandando en la vía de jurisdicción voluntaria se decreta la Declaración de Ausencia de *Rosario Quezada Parra*, por las razones que viene en su acusa de cuenta.
A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a *Rosario Quezada Parra*, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se procederá a resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.
En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.
Por lo que, gírese atento oficio con los insertos necesarios a *Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndole saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público..."

AUTO INSERTO

"...En consecuencia, como lo menciona la cursante, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirvan publicar, los edictos ordenados el seis de enero del año en curso, haciéndole saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 18 de abril de 2023
Jefe Segundo Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Lic. Alejandra Baca Carrasco.

ELOISA MARTINEZ GONZALEZ

326-33-37-41-45-49-53-57

-0-

² "Época: Décima Época Registro: 2018404 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo II Materia(s): Párrafo: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. PUNTO: 1º. ACTIVIDAD: TRATATIVA. LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 23.22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA HONOR Y JUSTICIAExpediente: CHJ/07/2023
Folio: SSP-CPCHJ-00126-2023

ACUERDO

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

VISTO.- El contenido del acuerdo de radicación de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, en donde se acepta la competencia del expediente CHJ/25/2022 incoado en contra de Cynthia Janeth Moraza Espinoza, Celadora "P" adscrita al departamento de la Coordinación de Policía Procesal, mediante acuerdo de inicio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, por el probable incumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 88, apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y sus correlativos 111, 112, fracción XII en relación con el artículo 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así mismo se ordena continuar la secuela procesal del expediente en comento, hasta dictar la resolución que en derecho corresponda, formándose el expediente y registrándose en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia bajo el número CHJ/07/2023.

Así mismo derivado del acuerdo de notificación de inicio de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se acreditan las diligencias respectivas, para la búsqueda y localización de la integrante anteriormente mencionada, no localizando a la misma, por lo que es dable realizar la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento indicado mediante edictos: lo anterior con fundamento en el artículo 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y sirviendo de criterio orientador la siguiente tesis aislada: XVII.3o.18 C1, y de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208, 209, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se ordena la notificación mediante edictos del Acuerdo de Inicio, el cual deberá ser publicado dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, surtiendo sus efectos legales al día hábil siguiente de su última publicación observando en todo momento el derecho al debido proceso; indicándole que el acuerdo de marras y las constancias pertinentes, quedan a su disposición en las oficinas de esta Comisión para

¹ Registro digital: 184139. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materia(s): Civil. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII. Junio de 2023, página 981. Tipo: Aislada. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).

mayor conocimiento. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177 al 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

TERCERO.- Se hace de conocimiento de la servidora pública Cynthia Janeth Moraza Espinoza, que una vez realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado del presente acuerdo, al día siguiente hábil comenzarán a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen a la referida servidora pública, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios y para efecto de llevar a cabo la notificación aludida, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias a la servidora pública, dentro del procedimiento, con la finalidad de dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: PC.XVII. J/16 A (10a).²

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Coordinación de Comunicación de Gobierno del Estado.

SEXTO.- Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de la Secretaría de Seguridad Pública, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiuno de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 193 fracción I, 196 y 212, segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA ESTATAL

LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

La anterior firma es autenticada por la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública, designada mediante acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

MTRA. MARTHA SUGHEY AGUILAR GUTIÉRREZ

Las presentes firmas son correspondientes al Acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dentro del procedimiento de separación número CHJ/07/2023, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.

CYNTHIA JANETH MORAZA ESPINOZA

512-57-59

-0-



"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE 458/2022, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION), PROMOVIDO POR EVANGELINA VALOIS GRANADOS, SOLICITANDO SE ACREDITE LA AUSENCIA POR DESAPARICION Y EN SU MOMENTO PRESUNCION DE MUERTE DE PAULO PEREZ GONZALEZ, EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS: -

- Por recibidos a las diez horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por EVANGELINA VALOIS GRANADOS, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por Desaparición y en su momento Presunción de Muerte del C. PAULO PÉREZ GONZÁLEZ, por las razones que vierte en su ocurrencia de cuenta y anexos. Previa a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública del ejido "El Largo", municipio de Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de PAULO PÉREZ GONZÁLEZ, señalando como su último domicilio en dicha localidad. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI y/o EVER DANIEL BRAVO REZA y/o MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o IELIANA FERNANDA MARGÜEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Debe vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. -

- NOTIFÍQUESE: -
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEXANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DE 2023.
SECRETARÍA JUDICIAL, ACTUANDO COMO SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, POR MINISTERIO DE LEY.



LICENCIADA ZULEIKA CECILIA OROSCO GUEVARA.

ENVANGELINA VALOIS GRANADOS

327-33-37-41-45-49-53-57

-0-

² "Época: Décima Época Registro: 2018404 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60. Noviembre de 2018, Tomo II Materia(s): Página: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN SEC. ADMINISTRATIVA, LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA HONOR Y JUSTICIAExpediente: CHJ/08/2023
Folio: 55PE-CSPCHJ-00132-2023

ACUERDO

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

VISTO.- El contenido del acuerdo de radicación de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, en donde se acepta la competencia del expediente CHJ/26/2022 incoado en contra de Héctor Alfonso Orozco Flores, Policía de Seguridad y Custodia, mediante acuerdo de inicio de fecha tres de junio de dos mil veintidós, por el probable incumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 88, apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y sus correlativos 111, 112, fracción XII en relación con el artículo 113 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así mismo se ordena continuar la secuela procesal del expediente en comento, hasta dictar la resolución que en derecho corresponda, formándose el expediente y registrándose en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia bajo el número CHJ/08/2023.

Asimismo, derivado del acuerdo de notificación de inicio de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, se acreditan las diligencias respectivas, para la búsqueda y localización del integrante anteriormente mencionado, no localizando al mismo, por lo que es dable realizar la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento indicado mediante edictos; lo anterior con fundamento en el artículo 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y sirviendo de criterio orientador la siguiente tesis aislada y de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195, fracciones IV y VII, 202, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Asimismo, derivado del acuerdo de notificación de inicio de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, se acreditan las diligencias respectivas, para la búsqueda y localización del integrante anteriormente mencionado, no localizando al mismo, por lo que es dable realizar la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento indicado mediante edictos; lo anterior con fundamento en el artículo 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y sirviendo de criterio orientador la siguiente tesis aislada: XVII.3o.18 C¹, y de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195, fracciones IV y VII, 202, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208, 209, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195, fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus

¹ Registro digital: 184139. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materia(s): Civil, Fuera de Jurisdicción, Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Junio de 2003, página 981. Tipo: Aislada. EMBLAMIENTO POR EDICTOS. FOLIO: 100. ACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Municipios, agréguese a los autos del procedimiento al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se ordena la notificación mediante edictos del Acuerdo de Inicio, el cual deberá ser publicado dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, surtiendo sus efectos legales al día hábil siguiente de su última publicación, observando en todo momento el derecho al debido proceso; indicándole que el acuerdo de marras y las constancias pertinentes, quedan a su disposición en las oficinas de esta Comisión para mayor conocimiento. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177 al 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

TERCERO.- Se hace de conocimiento del servidor público Héctor Alfonso Orozco Flores, que una vez realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado del presente acuerdo, al día siguiente hábil comenzaran a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206, fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios y para efecto de llevar a cabo la notificación aludida, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias al servidor público, dentro del procedimiento, con la finalidad de dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: PC.XVII./16 A (10a).²

² "Época: Décima Época Registro: 2018404 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo II Materia(s): Párrafo: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Coordinación de Comunicación de Gobierno del Estado.

SEXTO.- Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de la Secretaría de Seguridad Pública, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO

La anterior firma es autenticada por la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública, designada mediante acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veintinueve, con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

MTRA. MARTHA SUGUEY AGUILAR GUTIÉRREZ

Las presentes firmas son correspondientes al Acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dentro del procedimiento de separación número CHJ/08/2023, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.

HECTOR ALFONSO OROZCO FLORES

513-57-59

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
"2023, Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua."OFICIO No. 2091/2023
EXPEDIENTE No. 338/2023PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 338/2023, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA, obra un auto que en lo conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

--- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que de los mismos se acompaña, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Morelos el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, y recibidos en este juzgado el día veintidós del mismo mes y año, de MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA, fómese expediente y registre en Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos asignados y cualquier otro medio idóneo.

--- Se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se tiene a MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición de su concubino el señor RAÚL ARTURO NÁJERA MENDOZA, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.

--- Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. -----

NOTIFÍQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma la Licenciada KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ Secretaria Judicial del Juzgado Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, ante la Secretaría Judicial Licenciada ANDREA MENDOZA CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE". -----

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE MAYO DE 2023
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
C. LICENCIADA ISABEL LUJÁN FRAGOSO

MARIA REBECA SALDAÑA ACOSTA

400-45-49-53-57-61-65-69

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2025. Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2025. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
EDICTO DE NOTIFICACION

HUGO ORTIZ RODRIGUEZ
P R E S E N T E. -

En el expediente número 369/2023, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, promovido por SOCORRO CASTAÑON SANCHEZ, se dictó un auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitres, que en lo conducente dice:- - -
«Expedir Edictos»

- - - RADICACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRES.- - - - -

Por recibo el escrito que suscribe el Licenciado LUIS NAUL MONTEVOA ESTRADA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a 15 de abril del año dos mil veintitrés, en cuanto a lo que solicita, como lo es que se le acuerde el punto Cuarto de los puntos peticitorios de su demanda, en el sentido de que se declare que el primer y único primer auto dictado en el expediente por la Jueza primigenia Octavo Familiar por Audiencias de éste Distrito Judicial Bravo, se advierte que únicamente tuvo por recado el escrito inicial y peticionario de la demanda, el cual fue de conocimiento de la Jueza primigenia posterior en la cual haya admitido la demanda y reconocido la personalidad a los profesionistas señalados por la promovente, en consecuencia, procede en éste caso a radicar el asunto, en los siguientes términos:

- Por recibido el escrito que suscribe la señora [SOCORRO CASTAÑON SANCHEZ], por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngase promoviendo bajo protesta de decir verdad, en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACION DE SUS BIENES, a favor de la señora [SOLANGE CASTAÑON] señor [HUGO ORTIZ RODRIGUEZ], por las razones que expresa; por lo que en tales condiciones se admiten las presentes diligencias.

- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga. - - - - - Con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracciones IV y VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia, se tiene a la promovente manifestando los nombres de las personas que con una declaración especial de ausencia se han dado a conocer, y la persona desaparecida, siendo la promovente señora [SOCORRO CASTAÑÓN SANCHEZ] de cincuenta y tres años en calidad de cónyuge, y [JOSE OCTAVIO ORTIZ CASTAÑÓN] de cincuenta y tres años de edad, en su calidad de hijo suero, quienes a la fecha de la veintidós de mayo del presente año, el nombre [HUGO ORTIZ CASTAÑÓN] falleció en ésta ciudad el día dos de diciembre del año dos mil veintidós; asimismo se le tiene manifestando que la actividad a la que se dedica su cónyuge es el comercio, su desaparición, era al comerciar en el ramo de transporte público. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley en comento se ordena citar al C. [HUGO ORTIZ RODRIGUEZ] por medio de un oficio que se le cite a comparecer a la Sala de lo Penal, para que en las audiencias naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndolo saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el consentimiento de su cónyuge para comparecer a la Sala de lo Penal, judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última extracción. En el presente se le tiene que se le dará un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.-

Se tienen por **presentadas las pruebas** a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales que hubiere lugar.

En consecuencia, el presente expediente se encuentra radicado en la calle Salamanca número 6005 de la Colonia Mirador, en esta ciudad, y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, al Sr. Jefe de Oficina Administrativa, Sr. MONTEYA ESTRADA y MAYRA ALEJANDRA ESCAJEDA MARTINEZ, llevando el primero de ellos la voz de la defensa. Asimismo se le tiene autorizado que mediante consulta remota se les reconozca personalidad a los citados Licenciados en Derecho, para actuar dentro del presente expediente, aun cuando el presente caso no es materia de [SANCHEZ] en los términos del referido numeral. Requírase a los citados profesionistas para que comparezcan a las audiencias del presente expediente con el fin de aclarar los hechos de causa, para lo cual será responsable de los daños y perjuicios que cause a su autorizante de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado relativas al Mandato y las demás condiciones, por ser este un acto de naturaleza administrativa, sin costo alguno, ni honorarios, por sí o a través de sus representantes siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y en su caso desistirse de la demanda, así como para realizar cualquier otro acto dispuesto por los artículos 39 y 72 del Código Adjetivo de la materia. En tales condiciones, como lo solicitó, se ordena realizar el registro digital al efecto de que el mencionado profesionista a quien corresponde el primer turno de audiencia pueda acceder a la misma y consultar remota del expediente en que se actúa en la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, toda vez que la ley antes mencionada prevé expresamente la posibilidad de utilizar una vez hecho lo anterior generar el registro manual en el Libro de Control de Acceso a Consulta remota que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 párrafos sexto y séptimo del Código de Procedimientos Familiares.

Se designa Secretario Judicial a la Licenciada GUADALUPE CASTILLO SOTO, para que intervenga en la sustanciación del presente expediente, bajo protesta de observar fidelidad a la Ley y al Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 24 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la actora, para que en el término de **tres días**, contados a partir del día en que surta efectos el presente proveído y al demandado, en el mismo término, a partir de la fecha de la notificación, otorguen su consentimiento por escrito para que el **Ministerio Público** acceda a su información confidencial, **entendido que que si así no lo hicieren, se les tendrá por conformes con dicha restricción.**

con dicha restricción. - - - - -NOTIFIQUESE.- - - - -
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ
RODRÍGUEZ, Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial
Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada GUADALUPE CASTILLO
SOTO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - -

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON
EL NÚMERO CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.
Clave: 7037 *ALDR*

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.
JUEZ NOVENO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
EN DISTRICTO JUDICIAL PRIMERO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO 2023.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

LIRIO VELEZ ACOSTA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 157/22022, relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR (DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL), promovido por [RUBÉN PÉREZ CERVANTES] en contra de [LIRIO VELEZ ACOSTA], se dictó un auto que en lo conducente ordena lo siguiente:

"<Emplazar Edictos>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.—
Agriéguese a los autos el escrito presentado por la **LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA RICO MC ENTEE**, autorizada en términos amplios del artículo 39 del Código Procesal Familiar por **[LIRIO VELEZ ACOSTA]**, recibido en este juzgado el día de ayer. Como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento de domicilio de la demandada **[LIRIO VELEZ ACOSTA]**, emplácese a la demandada a comparecer a la audiencia de fijación de fecha veintiocho de marzo del año en curso, por medio de **EDICTOS**, los que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndose saber a la demandada que cuenta con un término de **NUEVE DÍAS** a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda que **[RUBÉN PÉREZ CERVANTES]** ha entablado en la vía Ordinaria, **apercibida** que de no dar contestación se presumirán confesados los hechos de la demanda. Lo anterior, en el entendido de que las copias simples de ley quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado por el plazo otorgado para su contestación, y en caso de no recibirlas serán destruidas. Asimismo, hágasele saber que las excepciones que se tengan, se harán valer en la vía Ordinaria, y que en caso de no comparecer, se reanudarán los actos de la vía Interpuesta a la contestación de demanda. Así mismo, hágasele saber que en caso de no señalar domicilio ubicado en el lugar del juicio las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Procesal Familiar.

En el entendido de que los citados edictos deberán contener únicamente un extracto de los capítulos de la admisión de demanda y autorizaciones, contenidos en el auto de mérito; ello es así a efecto de no ocasionar un detrimento en la economía de los justiciables....

NOTIFIQUESE: --

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN**, Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, **LICENCIADA YESENIA MARTÍNEZ VALVERDE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**". -----

AUTO DE RADICACIÓN INSERTO.

"<Se Admite Demanda>"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----
Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que le acompañan, presentados en la **Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado** el día veinticinco de marzo del año en curso y recibidos en este juzgado el día hábil siguiente; **fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 157/2022**

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 204 del Código Procesal Familiar: se tiene a [RUBÉN PÉREZ CERVANTES] demandando en la vía ORDINARIA a [LIRIO VELEZ ACOSTA], la siguiente prestación:

"a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une a [LIRIO VELEZ ACOSTA] y al suscrito."-----
 «Se ordena al juez oficial»

<Se ordena girar oficio>
 Habida cuenta que la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio actual de la demandada **(LIRIO VELEZ ACOSTA)**, siendo el último domicilio conocido de ésta el ubicado en **[calle Secretaría de Educación Pública número 2810 de la colonia San Jorge de esta ciudad]**, a efecto de, en su momento, poderle exhibir el oficio de **denuncia** de la referida persona, **se ordena al** **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, a fin de que se evoque a la búsqueda y localización de la referida, en el domicilio señalado con antelación.

De igual manera, gírense atentos oficios a: 1) JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA; 2) COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; 3) TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.; 4) CABLEMÁS, TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.; 5) ECOGAS; 6) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; 7) INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, a fin de que en el término de tres días se sirvan informar a este Tribunal si dentro de sus registros tienen algún domicilio registrado a nombre de LEONARDO VELA ACOSTA, con fecha de nacimiento el [trece de enero de mil novecientos setenta y dos] en [Chilpancingo de los Bravos, Guerrero]...

Asimismo, **gírese atento oficio al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** a efecto de que en el término de **tres días** se sirva informar si dentro de sus registros tiene algún domicilio registrado a nombre de **[LIRIO VELEZ ACOSTA]**, con fecha de nacimiento el **[trece de enero de mil novecientos setenta y dos]** en **[Chilpancingo de los Bravo, Guerrero]**....

«Se turnan los autos al Ministro Ejecutivo»
Por otra parte, turnárense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos a fin de que por conducto de alguno de sus integrantes se constityna en el último domicilio conocido de [JLIRIO VELEZ ACOSTA] ubicado en [calle Secretaría de Educación Pública número 2810 de la colonia San Jorge de esta ciudad], e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de la mencionada.

En su caso de localización, se conformidad con los artículos 204 y 207 del Código Procesal Familiar, emplazo a juicio a **[JURIO VELEZ ACOSTA]**, y con las copias de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, le corra el traslado correspondiente, a fin de que en el término de **NUEVE DÍAS** de contestación a la demanda interpuesta en su contra; lo anterior, **apercibido** que de no hacerlo, se presumen confesados los hechos de la demanda. Asimismo, hágasele saber que las excepciones que se aleguen, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer en la contestación, solo en el caso de que ellas, serán resueltas en la Audiencia Preliminar prevista en el artículo 217, en relación con el artículo 19 del Código Procesal Familiar. Por su parte, la reconvencción también deberá interponerse en el escrito de contestación de demanda.

En otro orden de ideas, y de acuerdo con el artículo 104 del citado ordenamiento, hágase saber que en caso de no señalar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; las notificaciones, aun las que conforme al código procesal familiar deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado.

<Se habilitan días y horas inhábiles>
Se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la búsqueda y emplazamiento aquí ordenado, según lo faculta el artículo 47 del Código de Procedimientos Familiares del Estado....

NOTIFIQUESE:
Así lo acordó y firma el **LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN** Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA NUBIA GRISEL VELEZ MINJAREZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JULIO DE 2023.
JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN





EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 359/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS Y/O LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTES DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A., DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARIA MAGDALENA SÁNCHEZ HEREDIA Y CARLOS HERNÁNDEZ LEYVA, existe un auto que a la letra dice. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis de junio del año en curso, presentado por el C. LIC. LEÓN FELIPE LEÓN PALMA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE COLEGIO SAN ESTEBAN NÚMERO 14372, FRACCIONAMIENTO MISIÓN UNIVERSIDAD ETAPA III DE ESTA CIUDAD, que obra inscrito bajo el número 120, folio 121, del Libro 3839 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, un diario de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,920,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio y 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. NOTIFIQUESE el presente proveído a MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ HEREDIA por medio de LISTAS en virtud de que no señalo domicilio procesal y por medio de ROTULON a CARLOS HERNÁNDEZ LEYVA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :YAMCH/iedg

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL 2023.
LA SECRETARÍA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

"EDICTO DE NOTIFICACION"

MELISSA NAKETHNNA CHAVEZ.
PRESENTE.-

Que en el expediente número B_346/00, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS, promovido por VERONICA OCAÑA ALARCON, en contra de OMAR GUILLERMO CHAVEZ, se emitió un auto que en lo que a usted interesa, dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA., A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las quince horas del día veinticinco de mayo del actual, signado por el Licenciado JORGE ARTURO CATAÑO MARQUEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada, y toda vez que se recibieron las respuestas a los oficios signados a diversas dependencias, en las que se advierte que no se encontró domicilio de MELISSA NAKETHNNA CHAVEZ, con las que se acredita debidamente el desconocimiento de su paradero, en consecuencia; se ordena notificarla por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Mayor Circulación en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a MELISSA NAKETHNNA CHAVEZ, que OMAR GUILLERMO CHAVEZ ENRIQUEZ, interpuso en su contra el Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, concediéndole un término de TRES DÍAS para que produzca su contestación y ofrezca pruebas de su intención, los que contarán a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples del incidente se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación, se le tendrá por perdido su derecho, y el trámite del juicio seguirá su curso sin que se admitan promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior con fundamento con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

----- NOTIFIQUESE -----
----- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del sistema Tradicional y Civil por Audiencias, del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.- -----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A 09 DE JUNIO DEL 2023.

SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO EDGAR GUSTAVO ARMENDARIZ NUÑEZ



***EDICTO DE REMATE.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 1039/06, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSÉ HIGINIO SILERIO GARCÍA, EN CONTRA DE CARLOS CERVANTES JAUREGUI Y CESAR CERVANTES, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. --- Por presentado el C. [JOSÉ HIGINIO SILERIO GARCÍA], con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito el cual se ordena agregar a los autos para los efectos conducentes, y en cuanto a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en CALLE TOLTECAS 7004, IDENTIFICADO COMO LOTE 1-A DE LA MANZANA 243, DE LA COLONIA AZTECA DE ESTA CIUDAD, con folio real 2289781, inscrito bajo el número 99, folio 99, del libro 5635 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. --- NOTIFÍQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2023.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

CARLOS CERVANTES JAUREGUI Y OTRO

501-55-57

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rosarismo en Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ELVIA SANCHEZ ARANA. -

En el expediente número E5-403/2013 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ADALBERTO RIOS HERRERA END. EN PROC. DE, NORMA BORRERO MENDEZ en contra de TERESA FIERRO VILLANUEVA Y CARLOS FIERRO VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice:---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. NORMA BORRERO MENDEZ, recibido en este juzgado el día trece de abril del año en curso y en cuanto a lo solicitado, y por las razones expresadas por la promovente, de conformidad con el artículo 1055 Fracción VIII del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento, dejando sin efecto la totalidad del auto de fecha veintisiete de marzo de los corrientes, por lo que, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la señora ELVIA SANCHEZ ARANA, esposa del demandado, se ordena notificar a la misma por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además en los Tableros de Aviso de este Juzgado, a fin de que comparezca ante esta presencia judicial y manifieste lo que a su interés pudiera corresponderle respecto del inmueble embargado dentro del presente juicio, ubicado en Calle Rosillo Oriente número 8934 del Fraccionamiento Hacienda Las Torres, 1 Etapa de esta ciudad, haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de treinta días para ello, término que comenzará a correr a partir del día siguiente a aquel que se realice la última publicación. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL 2023.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

TERESA FIERRO VILLANUEVA Y OTRO

500-55-57

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EDEL MADRIGAL MOLINA.
PRESENTE.-**

En el expediente número 261/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA, existe un auto que a la letra dice: -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. ---

Con el escrito de cuenta y documentos presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos el diecinueve de abril de dos mil veintitres, y recibidos en este Juzgado el día veinte de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente 261/2023. ---

Se tiene a MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA, promoviendo la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, solicitando la declaración de ausencia de su esposo EDEL MADRIGAL MOLINA.

Se designa a MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA, depositaria de todos los bienes de EDEL MADRIGAL MOLINA, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo; por lo que, se le previene para que en día y hora hábil comparezca a este Juzgado a fin de que rinda protesta y aceptación del cargo conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, así como por los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado. --- De igual manera, cítese a EDEL MADRIGAL MOLINA por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua. --- Asimismo, gírese oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de EDEL MADRIGAL MOLINA y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. ---

Dése la intervención a la agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4. segundo párrafo del citado ordenamiento legal. ---

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos. ---

Por último, téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Calle Luis de Angosturas número 210 de la colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a las Licenciadas KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y LIZETH MADRIGAL MOLINA, toda vez que las cédulas profesionales que corresponden a los mencionados, se encuentran inscritas en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado; designado a la primera de los mencionados como el que llevará la voz de la defensa en el presente juicio. --- NOTIFÍQUESE: ---

--- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada FABIOLA VALVERDE MURGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2023.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL HUMBERTO BELTRÁN

DEL RIO ROJO.

MARIA DOLORES GAMBOA HERRERA

467-51-53-55-57-59-61-63

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua.

OFICIO No. 1803/2023
EXPEDIENTE No. 249/2023

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

En el expediente número 249/2023, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por BERTHA OLIVIA MARTINEZ PAYAN, obra un auto que en lo conducente dice:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
-- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete de abril del dos mil veintitres presentado por el Licenciado JESUS ERNESTO ESPARZA RUIZ, personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención decretada por este Tribunal por auto de fecha veinte de abril del dos mil veintitres.

-- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se tiene a BERTHA OLIVIA MARTINEZ PAYAN solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición y en su momento la presunción de muerte de su hijo JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.

-- Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

-- De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:-

-- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado EDUARDO VALENZUELA PACHECO, con quien actúa y da fe. DOY FE".

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE MAYO DE 2023
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
MORELOS.
C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CRUZ MANUEL ORTÍZ HERNÁNDEZ

--- En el expediente número 83/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovidas por SONIA SOLEDAD REY LARES, existe un auto que a la letra dice:-

Ojinaga, Chihuahua; a treinta de marzo de dos mil veintitres.

Con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, recibidos en este Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, el día veinticuatro de marzo del año en curso; presentados por Sonia Soledad Rey Lares por sus propios derechos. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decreta la Declaración de Ausencia de Cruz Manuel Ortiz Hernández y se conozca la guarda y custodia para realizar los trámites necesarios para su poverir.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, clase a Cruz Manuel Ortiz Hernández, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio al Titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán a cargo al erario público.

Se nombra a Sonia Soledad Rey Lares como depositaria de los bienes de Cruz Manuel Ortiz Hernández, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 y 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que este Juzgado se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de esta ciudad y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y en el término de tres días, se sirvan informar a Cruz Manuel Ortiz Hernández, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Por otra parte, gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Cruz Manuel Ortiz Hernández, con fecha de nacimiento quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que en auxilio de este Tribunal, se sirvan remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Cruz Manuel Ortiz Hernández.

De igual manera, gírese atentos oficios a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE); TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (TELME); JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JMAS); TV CABLE DEL GUADIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); CATASTRO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTA CIUDAD, e INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Cruz Manuel Ortiz Hernández, y en caso de existir, procedan a informarlo a este Juzgado; haciéndole saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Se hace saber: las citadas dependencias que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compellos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 1 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber que se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto obren la totalidad de las respuestas a los oficios que fueron ordenados.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes e interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos de que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Despacho al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos al ubicado en calle Traavilla y Retas número 1527 interior 03 del Sector Centro de esta ciudad y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Félix Rodríguez Mora y/o Jesús Arturo Macías Madrid y/o Syndy Jameth Granados Martínez quienes tienen registrada sus cédulas profesionales en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevando el uso de la voz el primero de los mencionados.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado Roberto Carlos Lozano Corral, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaria Judicial Licenciada Estefanía Guadalupe Carrillo Campos, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento a fin de que se dé cumplimiento a lo antes ordenado.

ATENTAMENTE
OJINAGA, CHIHUAHUA, A 03 DE ABRIL DE 2023
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO
JUDICIAL MANUEL OJINAGA

LIC. ESTEFANÍA GUADALUPE CARRILLO CAMPOS



EDICTO

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
 --- Que en el Expediente Número 231/2023 Relativo al trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ: ---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés y recibidos en este Juzgado el día veinticinco de agosto del año en cita, por [RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando lo siguiente: "... la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo y padre de mis hijos [B.G., C.L., J.A.], de apellidos [GONZÁLEZ HERNÁNDEZ] y [ÁNGEL JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ], el señor [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]..."

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho correspondiere:

A. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes. **Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimiento del mismo.** **En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.**

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL], por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL], a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Por otra parte, pese a no ser solicitado por la actora, este Tribunal realiza un pronunciamiento en relación a la **Guarda y Custodia Provisional** de los menores de edad, de iniciales [B.G.G.H., C.L.G.H. y J.A.G.H.], toda vez que esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligada a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que le brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los infantes citados, es en el que se han desenvuelto al lado de su madre, ya que del escrito inicial se presume que los mismos se encuentran bajo su cuidado; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los referidos infantes, a su madre [RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ], de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y 23 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

"MEDIDAS PRECAUTORIAS TRATÁNDOSE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE EDAD. NO PROCEDE, PREVIO A SU IMPOSICIÓN, OTORGAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA EN SU FAVOR Y EN EL DEL CÓNYUGE EJECUTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). El artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que se refiere al capítulo de las providencias precautorias, establece expresamente que antes de iniciarse el juicio, o durante su

desarrollo, a solicitud del interesado pueden decretarse todas las medidas necesarias para mantener la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las resultas de una sentencia ejecutoria. Asimismo, establece que dichas providencias se decretarán sin audiencia de la contraparte. Por su parte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis de jurisprudencia 21/98, que las citadas medidas cautelares constituyen medidas provisionales que se caracterizan generalmente, por ser accesorias y sumarias y sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, de tal forma que para la imposición de esas medidas no rige la garantía de previa audiencia. Luego, si con fundamento en el numeral citado un cónyuge promueve ante el Juez competente providencias precautorias a efecto de obtener la guarda y custodia de menores de edad, resulta incuestionable que para decretar la medida solicitada no existe obligación de otorgar la garantía de audiencia a favor del cónyuge afectado y de los menores involucrados. No obstante lo anterior, como uno de los requisitos para decretar la medida cautelar es que esté justificada la necesidad de la misma, el Juez atendiendo a las circunstancias del asunto y a los intereses superiores del menor, podrá determinar en qué caso la audiencia que se dé en su favor debe ser previa y cuándo deberá primero lograr el aseguramiento del infante para escucharlo con posterioridad.

Época: Novena Época. Registro: 181312. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Junio de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 28/2004. Página: 138. Contradicción de tesis 141/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito. 21 de abril de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 28/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Se le tiene autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [Prolongación Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, de la colonia Centro, en esta ciudad], autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a los Licenciados [NOHEMI CHÁVEZ CANO y/o MANUEL JÁQUEZ CHAPARRO], en su calidad de Defensores Públicos, con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado. en el entendido que, será el primero de los profesionistas mencionados, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberá hacerlo saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **EMILIO MARTÍNEZ DÍAZ** Secretario Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 10 de Mayo de 2023

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EMILIO MARTÍNEZ DÍAZ.

RAQUEL EDITH HERNANDEZ LOPEZ

383-41-45-49-53-57-61-65-69

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

Costo del Ejemplar .7230

Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo 45.1131
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo 22.5565
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón. .0950

Anexo, por cada página .0112

Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/ejemplar .5277

Valor UMA 103.74

Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

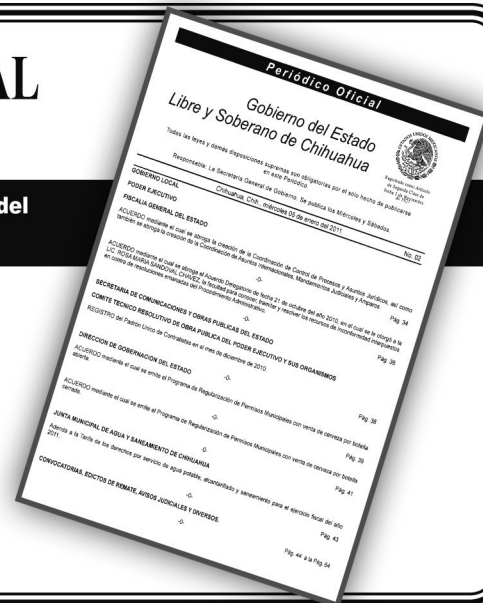
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial